





PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha 12 08 2016	Página 1 de 42
				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OBJETIVO DE LA AUDITORIA</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>LIMITANTES</b>	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA (CRITERIOS DE AUDITORIA)</b>	<b>2</b>
<b>5.</b>	<b>RESULTADO DE LA AUDITORIA</b>	<b>4</b>
<b>6.</b>	<b>OBSERVACIONES DETECTADAS</b>	<b>39</b>
6.1.	FORTALEZAS	39
6.2.	ASPECTOS POR MEJORAR	40
6.3.	NO CONFORMIDADES	40
<b>7.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>41</b>
<b>8.</b>	<b>FECHA DE ENTREGA DE LAS ACCIONES DE MEJORA</b>	<b>42</b>
<b>9.</b>	<b>ACEPTACION DEL INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>42</b>

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA	Código: <b>EI-FO-55</b>	 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>	Versión No. 01		
			Fecha	<b>12</b>	<b>08</b>
					<b>2016</b>

<b>PROCESO, SUBPROCESO O REGIONAL AUDITADO(S)</b>		Gestión Precontractual y Legalización Contractual		<b>AUDITORIA No</b>	32
<b>LUGAR</b>	Regional Llanos Orientales	<b>FECHA</b>	Del 25 de agosto al 20 de septiembre de 2017		
<b>AUDITADO(S)</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>CARGO</b>		
	CR(RA) ROBERTO DUSSAN MEJÍA		DIRECTOR REGIONAL LLANOS ORIENTALES		
	PD. ASTRID JOHANA FORERO		COORDINADORA DE CONTRATOS REGIONAL		
	PD AMPARO HERNANDEZ HINCAPIÉ		COMITE TECNICO – CORODINADORA ABASTECIMIENTOS		
<b>AUDITOR(ES)</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>ROL</b>		
	ABOG. MÓNICA MARITZA SANTA CRUZ		TSD. OFICINA DE CONTROL INTERNO		
	ABOG. LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO		PD. OFICINA DE CONTROL INTERNO		
	ADM. MONICA MARIA TOVAR BERNAL		PD. OFICINA DE CONTROL INTERNO		

## 1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar las evaluaciones técnicas realizadas en la regional Llanos para los procesos No. 009-0068 de 2017, 009-073-2017, 009-109-2017, 009-057-2017 y 009-120-2017, en razón a la queja formulada por el señor Álvaro Alexander Agudelo Herrera, por presuntas irregularidades en las evaluaciones de fichas técnicas que vulneran el derecho fundamental a la igualdad, derecho a competir en las mismas condiciones y criterios. Lo anterior, teniendo en cuenta requerimiento efectuado por el señor Director General de la Agencia Logística mediante nota interna recibida el 11 de agosto de 2017 e instrucciones impartidas por la Jefatura de Control interno.

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORIA



Subproceso Gestión Precontractual y Legalización Contractual en lo referente al proceso de evaluaciones de las fichas técnicas de los contratos referenciados enunciados en la queja.

## 3. LIMITANTES

Ninguno



## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (CRITERIOS DE AUDITORIA)

- 4.1. Ley 80/93, Decreto 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias para la Contratación Estatal.
- 4.2. Nota interna del Director General ordenando la verificación.
- 4.3. Oficio de la queja recibido en la entidad mediante radicado No.2017-254-012487-2 del 4-08-2017.
- 4.4. Se solicita a la Dirección de Contratos mediante memorando No. 20171100296977 del 24-08-2017 los documentos de los expedientes contractuales enunciados en la queja y creación de usuario para ingresar al SECOP II, toda vez que en la Oficina de Control Interno no cuenta con el usuario requerido para realizar la verificación de los documentos publicados de los procesos de referencia.

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 3 de 42
	Fecha	12	08	2016	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>					

- 4.5. Soportes anexos a la queja: Documento del 03-08-2017 Ref. Recurso de restitución del derecho, con subsidio de apelación, ficha técnica vaso con helado de leche x100 gr, Resolución del Ministerio de Salud No. 01804 del 03-02-1989, memorando No. 20173400272047 ALRLL-GCT-216 del 03-08-2017 de asunto evaluación técnica final Selección Abreviada Menor Cuantía No. 009-0068-2017, observaciones y respuestas No. 02 del 01-08-2017 y ficha técnica de la Secretaría de educación del Distrito Capital LP-AMP-129-2016 del producto yogurt entero con dulce de fruta.
- 4.6. Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 009-068-2017, cuyo objeto es el "Suministro de refrigerios con el propósito de atender el normal funcionamiento administrativo y operativo de los comedores AGLO del Meta AGLO BASPC-7, BISER 20, BATLA, CACOM 2, BITER 7 y, BIVAR 21, bajo la administración de la agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. Verificado por la PD. Mónica María Tovar Bernal.
- 4.7. Adicionalmente se realiza una verificación a los procesos Contractuales N° 009-057-2017, 009-073-2017, 009-109- 2017 y 009-120-2017 los cuales son mencionados dentro de la queja que presenta el señor Álvaro Alexander Agudelo Herrera, pero no son motivo principal de esta auditoría; sin embargo, se revisa las inconformidades reportadas frente a las evaluaciones técnicas tal cual lo ostenta el oferente dentro del cuerpo de su queja.
- 4.8. Proceso Selección abreviada de menor cuantía N° 009-057-2017 cuyo Objeto es "Suministro de productos de Panadería, con el propósito de atender el normal funcionamiento Administrativo y operativo en el Comedor AGLO BIVAR-21 (ubicado en el Cantón Militar pantano de Vargas km 1 vía Fuente de Oro en Granada- Meta); bajo la Administración de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales". Verificado por la PD Luisa Fernanda Vargas Figueredo.
- 4.9. Proceso Selección Abreviada No. 009-073-2017 cuyo objeto es el "Suministro de bebida carbonatada gaseosa 2.5 litros x 8 unidades, bebida carbonatada sabores 2.5 litros x 8 unidades y bebida carbonatada sabores varios x 250 ml x 12 unidades con destino a los comedores administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales". Verificado por la T ASD Mónica Maritza Santa Cruz.
- 4.10. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 009-109-2017 cuyo Objeto es "Suministro de productos de panadería, con el propósito de atender el normal funcionamiento administrativo y operativo del comedor AGLO del Meta AGLO CACOM 2 (ubicado km 7 vía Puerto Lopez), bajo la Administración de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales". Verificado por la T ASD Mónica Maritza Santa Cruz.
- 4.11. Proceso Selección abreviada de menor cuantía N° 009-120-2017 cuyo Objeto es "Suministro de Productos de Panadería, con el propósito de atender el normal funcionamiento administrativo y operativo en el Comedor AGLO del Meta BITER 7 (ubicado en la vía Cubarral, el dorado km 2), bajo la Administración de la Agencia Logística de las fuerzas militares Regional Llanos Orientales". Verificado por la PD Luisa Fernanda Vargas Figueredo.

*[Handwritten signature]*

PROCESO		<b>EVALUACION INDEPENDIENTE</b>			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	<b>NO APLICA</b>		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página 4 de 42
		Fecha	12	08	2016
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	


## 5. RESULTADO DE LA AUDITORIA

### PROCESO GESTION CONTRACTUAL- SUBPROCESO GESTION PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL

- 5.1. Una vez comunicada la auditoria se procede a recopilar soportes de las evaluaciones técnicas realizadas por el respectivo comité, así como las observaciones y respuestas emitidas por parte de los oferentes en el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **009-068-2017**, que permitan aclarar las novedades enunciadas en la queja presentada respecto a este proceso y determinar si lo reportado sobre la evaluación de fichas técnicas se encuentra fundamentada.
- 5.2. Al Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 009-068-2017**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON EL PROPÓSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LOS COMEDORES AGLO DEL META AGLO BASPC-7, BISER 20, BATLA, CACOM 2, BITER 7 Y, BIVAR 21, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, se presentaron los oferentes: Álvaro Agudelo Herrera, MACS Comercializadora y Distribuidora S.A.S, Inversiones MFP S.A.S, Unión Temporal Refrigerios AGLO META 2017, de los cuales quedaron habilitados jurídica mente INVERSIONES MFP SAS, ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA y MACS COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA S.A.S, como se muestra a continuación:

EVALUACION JURIDICA				
OFERENTE	EVALUACION INICIAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIÓN	EVALUADOR
INVERSIONES MFP SAS	Pendiente anexo 2 Obligaciones contractuales	Subsananon lo pendiente	CUMPLE	ABOG. ASTRID JOHANA FORERO
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	Pendiente Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y formulario No. 3 Acreditación de la experiencia	Subsananon lo pendiente	CUMPLE	
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	Pendiente anexo 2 Obligaciones contractuales y Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales	Subsananon lo pendiente	CUMPLE	
UNION TEMPORAL REFRIGERIOS AGLO META 2017			No se realiza evaluación jurídica debido a que en evaluación económica fue rechazada por superar precios promedios	

- 5.3. Con relación a la evaluación económica, el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera, quien presenta la queja, ocupa el primer puesto de elegibilidad como se muestra a continuación:

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 5 de 42
		Fecha	12	08	2016



N°	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ALVARO ALEXANDER AGUDELO	\$ 28.621	1	MEJOR PUNTAJE 250	ALVARO ALEXANDER AGUDELO
2	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S	\$ 28.189	2	SEGUNDO PUNTAJE 228	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S
3	INVERSIONES MFP SAS	\$ 28.504	3	TERCER PUNTAJE 226	INVERSIONES MFP SAS
MENOR VALOR		\$ 26.621			

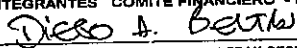
**NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Las Propuestas presentadas por los oferentes, según NOTA 3, no adjuntan registro Productor Nacional/Certificado Reciprocidad, por lo que no se otorga puntaje Industria Nacional (Ley 816 de 2003) conforme igual al numeral 5,2 del pliego definitivo, el cual otorga hasta 50 Puntos.

La propuesta presentada por la firma UNION TEMPORAL, REFRIGERIOS AGLO META 2017 supera precio promedio por ítem, por lo que se rechaza la propuesta. Conforme a la nota 2, Formulario No. 4 PROPUESTA ECONOMICA, parte integral del presente proceso de SA-009-088-2017.

**CONCLUSION**

La propuesta presentada por la firma ALVARO ALEXANDER AGUDELO, no supera el Presupuesto por ítem ni total de la oferta, se encuentra habilitada económicamente para continuar con el presente proceso de selección. Conforme al pliego definitivo CAPITULO 5, EVALUACION DE LA OFERTA se le otorgan 250 PUNTOS por ser la propuesta con menor valor. En caso de no estar habilitado técnica y jurídicamente, se habilitará al oferente en el siguiente orden de elegibilidad.

INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO  
  
 PD DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES  
 Integrante Comité Financiero Económico Evaluador

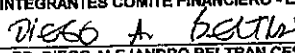
5.4. Con relación a la Evaluación financiera, los proponentes evaluados fueron habilitados financieramente como se muestra a continuación:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ 20% VR TOTAL PPTO		NIVEL ENDEUDAMIENTO $\leq$ 70 %	INDICE LIQUIDEZ $\geq$ 1	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES $\geq$ 2 VEZ	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			PLIEGO	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE $\geq$ 7%	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA $\geq$ 4%
1	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S	31/12/2016	64.000.000,00	1.519.165.242,00	42%	2,55	31,89	31%	18%
2	INVERSIONES MFP SAS	31/12/2016		216.065.000,00	8%	35,68	INDEFINIDO	78%	72%
3	ALVARO ALEXANDER AGUDELO	31/12/2016		379.336.671,00	28%	8,98	31,73	48%	33%



**NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS**

**CONCLUSIONES**

Las propuestas presentadas por los tres (3) oferentes habilitados económicamente, se encuentran habilitadas financieramente para continuar con el presente proceso de conformidad con el pliego definitivo, literal 4,6,3 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

INTEGRANTES COMITÉ FINANCIERO - ECONOMICO  
  
 PD. DIEGO ALEJANDRO BELTRAN CESPEDES  
 Integrante Comité Financiero Económico Evaluador

Fuente: Evaluaciones descargadas del SECOP II



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 6 de 42
				Fecha	12 08 2016
					

### EVALUACION TECNICA

- 5.5. En el proceso No. 068-2017 dentro de los aspectos técnicos a evaluar la Entidad estableció en el numeral **5.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**: Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el Formulario No. 8 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso, se observó lo siguiente:
- 5.6. En la evaluación técnica inicial, con relación al cumplimiento especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento Formulario No. 8 los oferentes: Álvaro Alexander Agudelo Herrera, MACS Comercializadora y Distribuidora SAS e Inversiones MFP SAS cumplen con el diligenciamiento del formulario; sin embargo, no se evidenció en el SECOP las fichas técnicas como tal de los oferentes. Solo en el caso de que alguno de los oferentes presente observación en el desarrollo del proceso sobre un producto en particular y requiera la ficha técnica, esta es solicitada por el oferente y por la Agencia Logística Regional Llanos. En el pliego definitivo establecen dentro de los ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas de productos; sin embargo, no se evidencia como verifican el cumplimiento de las fichas técnicas si estas no son exigidas a los oferentes, indistintamente de que estos presenten o no observaciones al respecto, como se muestra en el pantallazo adjunto:

<p><b>5.3 FACTOR TÉCNICO</b></p> <p>Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, son de carácter obligatorio.</p> <p><b>5.3.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el FORMULARIO No. 8 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso.</p> <p><b>5.3.2 ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas de producto anexas al presente estudio.</li> </ul>
--

- 5.7. Respecto al Oferente **INVERSIONES MFP SAS** el comité técnico solicita mediante oficio No. 20173400093801 del 22-07-2017 aclaración a la información suministrada por este en la página del SECOP II, con relación a los registros sanitarios No. RSAD02111101 del producto vaso con helado de leche x 100 gr, No. RSAD0282813 del producto queso doble crema x 1000 g, No. RSAJ1200498 del producto de guayaba de fábrica de productos el puma, sin evidenciarse respuesta por parte del oferente. La Ingeniera de Alimentos de la regional Llanos solicita mediante correo institucional del 19-07-2017 al INVIMA confirmar la validez del registro sanitario No. RSAW1920415 toda vez que se presenta el mismo número de registro sanitario para el producto refresco de pulpa pasteurizada y para el producto refresco de agua con sabores.

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha: 12 08 2016	Página 7 de 42
					

La Coordinadora del grupo Técnico de Alimentos y Bebidas del INVIMA mediante correo institucional del 24-07-2017, informa que el registro del producto refresco de pulpa pasteurizada presenta signos de posible adulteración y cuyo registro no fue emitido por el INVIMA. Este oferente queda deshabilitado.

5.8. Con relación al cumplimiento de ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES, los oferentes Álvaro Alexander Agudelo Herrera e Inversiones MFP SAS no cumplen, de acuerdo a lo reportado en la evaluación técnica inicial que realiza el comité técnico y que se evidencia publicada en el SECOP II, razón por la cual les solicitan anexar los documentos pendientes.

5.9. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera le solicitan registros sanitarios de los productos citrus punch, agua y hielo, cuando estos documentos ya habían sido presentados previamente en la respectiva oferta dentro del proceso, tal como se evidencia en los siguientes pantallazos de las evaluaciones técnicas:

### EVALUACION TECNICA INICIAL

5.3.2 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES	RECHAZADA ECONOMICAMENTE
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	NO CUMPLE
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	CUMPLE
INVERSIONES MFP SAS	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL REFRIGERIOS AGLO META 2017	NO SE EVALUA POR HABER SIDO RECHAZADA ECONOMICAMENTE

Se solicita al Oferente ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA:

- Anexar acta de inspección o concepto técnico Sanitario expedida por la Autoridad competente (CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año, caso de contar con establecimiento comercial dedicado a la distribución o almacenamiento. En caso de no contar con establecimiento comercial dedicado al almacenamiento, anexar documento con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde CERTIFIQUE a la AGENCIA su relación comercial con dicho(s) establecimiento(s) para el almacenamiento de los productos objeto del contrato y acta de inspección o certificación Sanitaria, expedida por la Autoridad competente (CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año.
- Anexa registro sanitario de citrus punch, vaso de helado de leche, bocadillo, pulpa de fruta, agua, hielo.
- Manifestar por escrito las frecuencias de sus entregas: en caso de no ser diaria deberá obligarse para con la AGENCIA, la entrega de un refrigerador con capacidad suficiente en cada Comedor de Tropa, sin que las entregas sean superiores a una (1) semana, en calidad de comodato para almacenar sus productos en caso de ser favorecido con la propuesta. Para lo cual deberán aportar el correspondiente cronograma de mantenimiento de los mismos con una preciosidad máxima tres (3) meses para cada revisión, aclarándose que el mantenimiento de los mismos durante la ejecución del contrato será a cargo del Oferente.

### EVALUACION TECNICA FINAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

TODOS POR UN NUEVO PAIS

- Adjunta acta de inspección sanitaria de organización Cardenas y su certificación comercial, alimentos diversos de Colombia de propiedad del señor Alvaro Alexander Agudelo, certificación comercial con Makro y su acta de inspección sanitaria.
- Adjunta escrito manifestando las frecuencias de entregas diarias.
- Adjunta registro sanitario de helado RSA002140705 de la empresa MEALS DE COLOMBIA A.S
- Adjunta registro sanitario del agua y hielo RSAY1912910 de Hielos Arauca LTDA, y dentro de propuesta en la página del SECOP II, ya había anexado este mismo registro sanitario el cual cumple con las especificaciones técnicas.
- Adjunta registro sanitario de leche REA-002572-2016 de HACIENDA SAN MATEO, no se tendrá en cuenta ya que sería mejoramiento de la oferta, se tendrá en cuenta el registro sanitario NSAE0214400 de Productos LACTEOS EL RECREO S.A., que fue adjuntado dentro de la propuesta en la página del SECOP II, el cual cumple con las especificaciones técnicas.
- Adjunta registro sanitario de citrus RSAE1918617 de HACIENDA SAN MATEO, y dentro de la propuesta en la página del SECOP II, ya había anexado este mismo registro sanitario el cual cumple con las especificaciones técnicas.
- Adjunta registro sanitario jugo de fruta RSAW1219114 de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS CAROLINA LTDA, no se tendrá en cuenta ya que sería mejoramiento de la oferta, se tendrá en cuenta el registro sanitario RSAE041913 de Productos LACTEOS EL RECREO S.A, que fue adjuntado dentro de la propuesta en la página del SECOP II, el cual cumple con las especificaciones técnicas.
- Adjunta registro sanitario RSAW1214408, de pulpa azucarada pero no pasteurizada como se pide en la ficha técnica y adjunta certificación No.2015012943 de no obligatoriedad del registro sanitario, la cual no permita la comparación, induciendo a error no permitiendo la comparación objetiva de las ofertas.



Este comité mediante oficio No.20173400093791 (ver anexo en 2 folios) solicita aclaración a la información suministrada por el Oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera en la página del SECOP II con el fin de tener un proceso claro y sano sin encausar en ningún desvío de lo reglamentado por la administración pública.

El oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera da respuesta en la página del SECOP II a las

Fuente: Tomado de los documentos evaluación técnica inicial y final SECOP II

5.10. Se verifican las fichas técnicas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para los productos que el quejoso reporta en su escrito como son: vaso con helado de leche, refresco de fruta pasteurizada, pulpa de fruta pasteurizada y yogurt, frente a los registros y fichas técnicas de la Agencia Logística, obteniendo los siguientes resultados:

*Handwritten mark*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha: 12 08 2016	Página 8 de 42
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	

5.11. Con relación al producto **refresco de fruta pasteurizada**, el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera presenta registro sanitario No. RSAE041913 del 21-05-2013 del producto refresco de fruta, el cual no es el mismo producto que se requiere en la ficha técnica de la Agencia Logística, toda vez que el producto requerido por la Entidad es REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA y el registro sanitario anexo por el oferente referencia es únicamente el producto refresco de fruta y no se evidencia en el SECOP II la ficha técnica del oferente con el fin de verificar el cumplimiento detallado del producto como tal. Se realizó consulta el 28-08-17 en la página del INVIMA y el registro sanitario No. RSAE041913 efectivamente corresponde es al producto refresco de fruta. En la evaluación técnica final realizada mediante memorando No. 20173400272047 del 03-08-2017, el comité técnico manifiesta que el registro sanitario No. RSAE041913 del producto refresco de fruta del oferente cumple con las especificaciones técnicas, cuando no es así.


5.12. Se verifica el registro sanitario del oferente MACS SAS para el producto refresco de fruta pasteurizada y se evidencia que el nombre corresponde con el requerido por la Entidad, según el registro sanitario publicado en el SECOP II No. RSA-001693-2016 del 03-08-16. No se evidenció en el SECOP II ficha técnica del proveedor para verificar detalladamente el cumplimiento de los aspectos requeridos en la ficha técnica de la Entidad. Se realizó consulta el 31-08-17 en la página del INVIMA y el registro sanitario No. RSA-001693-2016 efectivamente corresponde al producto REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA, como se muestra a continuación:

### FICHA TECNICA DE LA AGENCIA LOGISTICA REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA REQUERIDA EN EL PROCESO 009-068-2017

PROCESO		GESTION DE ABASTECIMIENTO BIENES Y SERVICIO			
SUBPROCESO		NEGOCIACION CENTRALIZADA B.N.A.			
TÍTULO		FICHA TECNICA DE PRODUCTO			
CÓDIGO		VERSION	FECHA VERSION	Pág. 1 de 1	
F01-PGA-S03		No. 02	15/07/2009		
Género		No Aplica			
Variedad		No Aplica			
Grado de Madurez		No Aplica			
Nombre Genérico		REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA			
Descripción del Producto		Producto obtenido por el desulpado, refinado y pasteurizado de frutas, con la adición de azúcar, el producto es líquido en concentrar para consumo directo.			
Ingredientes		Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico, sorbato de potasio, benzoato de sodio y pectina. El porcentaje mínimo de pulpa para el producto es de 8%			
Requisitos Fisicoquímicos		Parámetro	Valor		
		Acidez	10 Mínimo		
		pH a 20°C	4.0 Máximo		
		Acidez como ácido cítrico (%)	0.1 Mínimo		
Requisitos Nutricionales		No Aplica			
Otras características del producto		Para la entrega del producto en recipientes plásticos cerrados de: fresa, mango, lulo, curuba, maracuyá, tomate de árbol, tamarindo, mora, guanábana, guayaba, piña, papaya, pera, manzana, durazno, limón, mandarina y fajitas.			
Contenido		El producto debe tener un peso neto de 200 gramos.			
Presentación		El producto debe embalado en bolsas plásticas colectiva de primer uso y grado alimentario por 50 unidades.			
Empaque		El producto será empaquetado en bolsa plástica de estructura: Polipropileno grado alimentario.			
Rotulado		El empaque de cada unidad de producto debe estar rotulada según la Res Min. Protección Social S109/2005, el rotulo debe ser resistente a la humedad, no se admiten adhesivos.			
Vida Útil		El producto debe tener una vida útil de mínimo 3 meses.			
Condiciones de Embalaje		Embalado dentro de canastillas plásticas limpias, sin presencia de hielo o agua. Debe contener 2 bolsas colectivas de producto (100 unidades de producto).			
Condiciones de Transporte		El producto debe ser transportado en furgón dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto.			
Requisitos Normativos		Certificado en: Diagnóstico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable Vigente.			
Requisito Específico		El producto se recibe en bodega con máximo (15) días después de la fecha de fabricación.			
Certificaciones y/o requisitos de cumplimiento del proveedor		Certificado en: Diagnóstico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable Vigente. La certificación debe ser entregada al comisionista comprador el día de la negociación.			
		COD LMFT - 2422			

Fuente: Tomado del SECOP II



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 9 de 42
				Fecha	12 08 2016



REGISTRO SANITARIO No. RSAE041913 ÁLVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA

Ministerio de Salud y Protección Social

**INVIMA** República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

**Prosperidad para todos**

**RESOLUCIÓN No. 2013013436 DE 21 de Mayo de 2013.**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.: RSAE041913 VIGENTE HASTA: 2024  
EXPEDIENTE: 20062722 RADICACIÓN: 2012054313 **13 JUN 2023**

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: REFRESCO DE FRUTA: NARANJA, MORA, MANGO, FRUTAS TROPICALES, DORAZNO, UVA, PERA, LULO, MARACUYÁ, MANDARINA, MANZANA, FRESA, Y LIMONADA. REFRESCO DE FRUTA: NARANJA, MORA, MANGO, FRUTAS TROPICALES, DORAZNO, UVA, PERA, LULO, MARACUYÁ, MANDARINA, MANZANA, FRESA Y LIMONADA, ADICIONADO CON VITAMINA C

MARCA: SUPERINTER, OLIMPICA, EKONO, TAEQ, TROOP X, KIFRUT, MERCAMÁS, ALKOSTO, RECREO, RECREIN, FRUTIX, ORADO A, ICBF, ÉXITO, CARULLA, SURTIMAX

PRESENTACIONES COMERCIALES: 150ML, 200ML, 250ML, 260ML, 300ML, 450ML, 500ML, 750ML, 900ML, 1000ML, 1100ML, 2000ML, 2500ML

TITULAR(ES): PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A. con domicilio en ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

FABRICANTE(S): PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A. con domicilio en ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

**ARTICULO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Revisión, que deberá interponerse ante El DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriada quedará culminado el procedimiento administrativo.


**ARTICULO TERCERO.-** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 672 de 2000.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


Dada en Bogotá D.C. el 21 de Mayo de 2013.

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

  
**HARRY ALBERTO SILVA LLINAS**  
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS


Revisión Técnica: Vaneth Patricia Ordoñez Cavedon. Código 317402  
Revisión Legal: Alejandra María Otero Bola. Código 1113

Fuente: Tomado del SECOP II

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 10 de 42
		Fecha	12	08	2016



**REGISTRO SANITARIO No. RSA-001693-2016 MACS SAS**



República de Colombia  
 Ministerio de Salud y Protección Social  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

**RESOLUCION No. 2016025512 DE 3 de Agosto de 2016**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2076 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3166 de 2015, Resolución 718 de 2015.

**ANTECEDENTES**

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron parámetros para simplificar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 125 de la precitada norma establece: "Los alimentos que se fabrican, producen o importan para su comercialización en el territorio nacional requieren de notificación sanitaria, previa solicitud a registro sanitario, según el riesgo de estas producidos en zonas públicas, de conformidad con la legislación que expide el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto". (Negrita fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el artículo anterior con el fin de paralizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 119 de Marzo 11 de 2016 se estableció la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3166 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2016165375 de fecha 03/08/2016, el Sr. Señor de EDIN CHRISTOPHER BELLOCALDERON, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto atajo referido.

**CONSIDERACIONES**

Verificadas las requisitos establecidos en el Artículo 35 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años el producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No:	RSA-001693-2016	RADICACION:	2016165375
EXPEDIENTE	2911283		
MODALIDAD	FABRICAR Y VENDER		
PRODUCTO	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA SABOR A FRESA, MANGO, UVO, CUSCUBA, PARAQUITA, TOMATE DE ARBOL, SAMARIBO ROSA, GUARABANA, GUAYABA, PUNA PAPAYA, PENA MANGANA, DURAZNO, LICHU, MANDARINA FELDA, TIO CAMPO		
MARCA (S):			
PRESENTACIONES COMERCIALES	de 200 hasta 500 ml		
TITULAR (ES):	CBC COMERCIALIZAMOS SAS con domicilio en CHIQUINQUIRA - BOYACA		
FABRICANTE (ES):	CBC COMERCIALIZAMOS SAS con domicilio en CHIQUINQUIRA - BOYACA		



**ARTICULO SEGUNDO:** El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de calidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 9108 de 2005.

Fuente: Tomado del SECOP II


PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 11 de 42
	Fecha	12	08	2016	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>					

- 5.13. Con relación al producto **pulpa azucarada de fruta pasteurizada**, el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera presenta registro sanitario No. RSAW121408 del 08-03-2013 del producto PULPA DE FRUTA y adicionado en su composición como PULPA AZUCARADA, el cual no es el mismo producto que se requiere en la ficha técnica de la Agencia Logística, toda vez que el producto requerido por la Entidad es PULPA AZUCARADA DE FRUTA PASTEURIZADA y el registro sanitario anexo por el oferente referencia es únicamente el producto pulpa azucarada de fruta y no se evidencia en el SECOP II la ficha técnica del oferente con el fin de verificar el cumplimiento detallado de las especificaciones del producto como tal. Se realizó consulta el 30-08-17 en la página del INVIMA y se confirma que el registro sanitario No. RSAW121408 efectivamente corresponde es al producto pulpa azucarada de fruta de Industrias alimenticias carolina LTDA con vencimiento del 26-08-2018.
- 5.14. El oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera, además anexa certificación No. 2015012943 del 19-12-2014, la cual se encuentra desactualizada y basada en el Art. 41 "OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO" del Decreto 3075 de 1997, y no en la resolución vigente del Ministerio de Salud No. 2674 del 2013, como soporte de que el producto pulpa de fruta no requiere registro sanitario.
- 5.15. En la evaluación técnica final realizada mediante memorando No. 20173400272047 del 03-08-2017, el comité técnico manifiesta que el registro sanitario No. RSAW121408 es de pulpa azucarada y no pasteurizada como se pide en la ficha técnica, además de que adjunta certificación de no obligatoriedad del registro sanitario lo cual no permite hacer la comparación, induciendo a error, no permitiendo la comparación objetiva de las ofertas.
- 5.16. Teniendo en cuenta mencionada evaluación, no es coherente que el comité técnico manifieste que el registro del producto refresco de fruta que presenta el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera CUMPLE con la ficha técnica, cuando el registro sanitario no corresponde puntualmente al producto requerido por la regional, toda vez que no se evidencia que sea pasteurizado, como lo requiere la ficha técnica de la entidad; sin embargo, para el producto requerido pulpa azucarada de fruta pasteurizada, el comité manifiesta que el registro sanitario presentado por este mismo oferente, no cumple por el hecho de que en el registro es de pulpa azucarada mas no pasteurizada, cuando en la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, ninguno de los dos registros cumpliría por no corresponder a los productos requeridos por la regional, los cuales son refresco de fruta pasteurizada y pulpa azucarada de fruta pasteurizada.
- 5.17. Se verifica el registro sanitario del oferente MACS SAS para el producto pulpa azucarada de fruta pasteurizada y se evidencia que el nombre corresponde con el requerido por la Entidad, según el registro sanitario publicado en el SECOP II No. RSAD-1220701 del 15-01-15. No se evidenció en el SECOP II ficha técnica del proveedor para verificar detalladamente el cumplimiento de los aspectos requeridos en mencionada ficha técnica. Se realizó consulta el 04-09-17 en la página del INVIMA y el registro sanitario No. RSAD-1220701 efectivamente corresponde al producto PULPA AZUCARADA DE FRUTA PASTEURIZADA de Productos Alimenticios FRUCAMPO, como se muestra a continuación:



RAA

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	<b>NO APLICA</b>		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página 12 de 42
		Fecha	12	08	2016
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>			




## FICHA TECNICA DE LA AGENCIA LOGISTICA PULPA AZUCARADA DE FRUTA PASTEURIZADA REQUERIDA EN EL PROCESO 009-068-2017

PROCESO		GESTION DE ABASTECIMIENTO BIENES Y SERVICIO											
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	<b>NEGOCIACION CENTRALIZADA S.N.A.</b>											
	TÍTULO	<b>FICHA TECNICA DE PRODUCTO</b>											
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA VERSIÓN	Pág. 1 de 1									
	F01-PGA-S03	No. 02	15/07/2009										
<b>Producto/Nombre</b>		<b>SIC 33146 PULPA AZUCARADA DE FRUTA PASTEURIZADA</b>											
Género	No Aplica												
Variación	No Aplica												
Grado de Madurez	No Aplica												
Nombre Genérico	<b>PULPA AZUCARADA DE FRUTA PASTEURIZADA</b>												
Descripción del Producto	Producto obtenido por el despalpado, refinado y pasteurizado de frutas, con la adición de azúcar.												
Ingredientes	Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico, sorbitato de potasio, benzoato de sodio y pectina.												
Requisitos Físicoquímicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>*Brix</th> <th>pH</th> <th>% Acidez</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pulpa edulcorada</td> <td>38 - 42</td> <td>2.0 - 4.5</td> <td>0.22 - 4.0</td> </tr> </tbody> </table>					Producto	*Brix	pH	% Acidez	Pulpa edulcorada	38 - 42	2.0 - 4.5	0.22 - 4.0
Producto	*Brix	pH	% Acidez										
Pulpa edulcorada	38 - 42	2.0 - 4.5	0.22 - 4.0										
Requisitos Nutricionales	No Aplica												
Otras características del producto	Para la entrega del producto se requiere entregar sabores surtidos de: fresa, mango, lulo, curuba, maracuya, tomate de árbol, tamarindo, mora, guanabana, guayaba, piña, papaya, ara, manzano, durazno, limón, mandarina y feijón.												
Contenido	El producto debe tener un peso neto de 4000 gramos.												
Presentación	El producto debe ser entregado en canastilla plástica con 4 bolsas de producto.												
Empaque	El producto será empaquetado en bolsa plástica de estructura: Polietileno Coextruido Calibre 3.5.												
Rotulado	Las bolsas deben estar rotuladas según la Res Min. Protección Social 5108/2005. Las bolsas deben tener un rotulado resistente a la humedad.												
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo 6 meses.												
Condiciones de Embalaje	Embalado dentro de canastillas plásticas limpias, sin presencia de hielo o agua.												
Condiciones de Transporte	El producto debe ser transportado en furgón dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto.												
Requisitos Normativos	Certificado en: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable Vigente. La certificación debe ser entregada al comisionista comprador el día de la negociación.												
Requisito Especifico	El producto se recibe en bodega con máximo (15) días después de la fecha de fabricación.												
Certificaciones y/o requisitos de cumplimiento del proveedor	Certificado en: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable Vigente para la planta de procesamiento. Certificado en: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable Vigente para el vehículo de transporte. La certificación debe ser entregada al comisionista comprador el día de la negociación.												
<b>FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:</b>		<b>15/07/2009</b>											
<b>COD LMFT - 2423</b>													



Fuente. Ficha técnica Agencia Logística Estudio previo Proceso No. 009-068-2017

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La Unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página <b>13 de 42</b>
		Fecha	<b>12</b>	<b>08</b>	<b>2016</b>
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	


## REGISTRO SANITARIO No. RSAW121408 ÁLVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA

<b>EXPEDIENTE:</b> 19995848 <b>RADICACIÓN:</b> 2013088397 <b>FECHA:</b> 08/08/2013 <b>REGISTRO SANITARIO:</b> RSAW121408 <b>VIGENCIA:</b> 26/08/2018
<b>ANTECEDENTES</b>
<p>Que mediante Resolución No. 2008021777 del 11 de Agosto de 2008, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. RSAW121408, para FABRICAR Y VENDER, el producto PULPA DE FRUTA: ARAZA, BOROJO, CURUBA, FEIJOA, FRESA, GUAYABA, GUANABANA, LIMON, MARACUYA, MANGO, MORA, PAPAYA, PIÑA, TOMATE DE ARBOL, LULO, MANDARINA, NARANJA, UVA, marca INDACAROL, a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS CAROLINA LTDA con domicilio en VILLAVICENCIO - META</p> <p>Que mediante escrito radicado bajo el número 2013088397 de fecha 08/08/2013, el Señor Edger González Castro, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.</p> <p>En el sentido que se autorice:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de nombre por adición de variedad</li> <li>2. Adición de composición de la nueva variedad</li> </ol>
<b>CONSIDERACIONES DEL DESPACHO</b>
<p>Que revisada la documentación allegada, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1897, para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</p>
<b>RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR</b> la Resolución 2008021777 de fecha 11/08/2008 que concedió Registro Sanitario número N° RSAW121408 para FABRICAR Y VENDER, el producto PULPA DE FRUTA: ARAZA, BOROJO, CURUBA, FEIJOA, FRESA, GUAYABA, GUANABANA, LIMON, MARACUYA, MANGO, MORA, PAPAYA, PIÑA, TOMATE DE ARBOL, LULO, MANDARINA, NARANJA, UVA. Marcas: INDACAROL a favor de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS CAROLINA LTDA. con domicilio en VILLAVICENCIO - META</p> <p>En el sentido de autorizar</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio de nombre por adición de variedad, quedando en adelante autorizado: PULPA DE FRUTA: ARAZA, BOROJO, CURUBA, FEIJOA, FRESA, GUAYABA, GUANABANA, LIMON, MARACUYA, MANGO, MORA, PAPAYA, PIÑA, TOMATE DE ARBOL, LULO, MANDARINA, NARANJA, UVA, PULPA AZUCARADA DE: ARAZA, BOROJO, CURUBA, FEIJOA, FRESA, GUAYABA, GUANABANA, LIMON, MARACUYA, MANGO, MORA, PAPAYA, PIÑA, TOMATE DE ARBOL, LULO, MANDARINA, NARANJA, UVA</li> <li>2. Adición de composición de la nueva variedad</li> </ol> <p><b>PULPA AZUCARADA DE: ARAZA, BOROJO, CURUBA, FEIJOA, FRESA, GUAYABA, GUANABANA, LIMON, MARACUYA, MANGO, MORA, PAPAYA, PIÑA, TOMATE DE</b></p>
<p>Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA          Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700          Bogotá - Colombia  <a href="http://www.invima.gov.co">www.invima.gov.co</a></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div>
Fuente: Tomado del SECOP II

*Handwritten signature*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA	Código: <b>EI-FO-55</b>		
	TITULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>	Versión No. 01		Página 14 de 42
			Fecha	12	08
					

**REGISTRO SANITARIO No. RSAD 1220701 MACS SAS**



República de Colombia  
 Ministerio de Salud y Protección Social  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

**RESOLUCION No. 2015004413 DE 11 de Febrero de 2015**  
 Por la cual se modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 84 de 1978, el Decreto Reglamentario 3075 de 1987 y Ley 1437 de 2011,

**EXPEDIENTE:** 19920578    **RADICACIÓN:** 2015002890    **FECHA:** 15/01/2015  
**REGISTRO SANITARIO:** RSAD1220701    **VIGENCIA:** 31/08/2021

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N° 2011030760 del 17 de Agosto de 2011 el INVIMA Concedió La Renovación del Registro Sanitario N° RSAD1220701 Para FABRICAR Y VENDER el Producto PULPA DE FRUTA PASTEURIZADA CON AZUCAR VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, PIÑA, CURUBA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, PULPA DE FRUTA CONGELADA VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, PIÑA, CURUBA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, PULPA DE FRUTA CONGELADA CON AZUCAR VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, Mérica FRUTICAMPY Sando el Titular y Fabricante PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUCAMPO LTDA con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015002890 de fecha 15/01/2015, la Señora MARTHA ELVIRA RODRIGUEZ LEGUIZAMON, actuando en calidad de Representante Legal del Titular, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autoriza:

Cambio de Razón social del Titular y Fabricante del Registro Sanitario

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Una vez revisada la documentación allegada, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1987, para la concesión de dicho tramite. Con fundamento en lo anterior, LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución No. 2011030760 del 17 de Agosto de 2011, por la cual se concedió La Renovación del Registro Sanitario número RSAD1220701 para FABRICAR Y VENDER el Producto PULPA DE FRUTA PASTEURIZADA CON AZUCAR VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, PIÑA, CURUBA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, PULPA DE FRUTA CONGELADA VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, PIÑA, CURUBA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, PULPA DE FRUTA CONGELADA CON AZUCAR VARIEDADES: MORA, MARACUYÁ, LULO, MANGO, GUAYABA, FRESA, GUANABANA, TOMATE DE ARBOL, KIWI, PERA, FRUTOS ROJOS, MANZANA, NARANJA, MANDARINA, Mérica FRUTICAMPY a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUCAMPO LTDA con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

En el sentido de autorizar:

Cambio de Razón social del Titular y Fabricante del Registro Sanitario de PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUCAMPO LTDA con domicilio en BOGOTÁ - D.C. A: de PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUCAMPO S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C.



Fuente: Tomado del SECOP II

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 15 de 42
	Fecha	12	08	2016	



- 5.18. Con relación al producto **vaso con helado**, se encuentra que la ficha técnica de la Agencia Logística contempla 03 presentaciones que son: Vaso con helado de crema, vaso con helado de leche/ grasa vegetal y vaso con helado de leche, en diferentes gramajes. Para el proceso **009-068-2017** la regional solicita el producto **vaso con helado de leche por 100 gr**, la cual corresponde al SIC 35608.
- 5.19. Teniendo en cuenta la ficha técnica de la Agencia Logística para el producto vaso con helado de leche x 100 g, se encuentra que en sus ingredientes enuncia que el helado de acuerdo a su clasificación podrá tener como ingredientes: Agua potable, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo, emulsificantes, estabilizantes, saborizantes y coberturas. Barquillo de harina (harina de trigo, azúcar, grasa vegetal, almidón de maíz, aditivos autorizados y en la misma ficha en la parte de descripción, especifican puntualmente la clasificación del helado: **HELADO DE CREMA**: Es el producto higienizado preparado a base de leche y crema de leche y cuya única fuente de grasa es la láctea; **HELADO DE LECHE**: Es el producto higienizado preparado a base de leche y cuya única fuente de grasa es la láctea y **DE LECHE/CON GRASA VEGETAL**: Es el producto higienizado preparado cuya fente principal de grasa es la vegetal y la única fuente de proteína es la láctea, es decir que teniendo en cuenta el producto requerido por la regional Llanos aplicaría es la clasificación **helado de leche**, cuya única fuente de grasa es la láctea y los requisitos físico-químicos son diferentes de acuerdo a la clasificación.
- 5.20. El oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera presenta registro sanitario No. RSAD02140705 del 03-11-15 del producto HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, el cual no es el mismo producto que se requiere en la ficha técnica de la Agencia Logística, toda vez que el producto requerido por la Entidad es HELADO DE LECHE y no se evidencia en el SECOP II la ficha técnica del oferente con el fin de verificar el cumplimiento detallado de las especificaciones del producto como tal. Se realizó consulta el 01-09-17 en la página del INVIMA y se confirma que el registro sanitario No. RSAD02140705 efectivamente corresponde es al producto HELADO DE GRASA VEGETAL de Meals de Colombia SAS. El oferente también anexa certificación desactualizada No. 2014021825 del 27-11-2014 donde informa que no requiere registro sanitario para este producto, sustentada en el Art. 41 "OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO" del Decreto 3075 de 1997, y no en la resolución vigente del Ministerio de Salud No. 2674 del 2013.
- 5.21. Se verifica el registro sanitario publicado en el SECOP II del oferente MACS SAS No. RSA-001086-2016 del 18-04-2016 del producto HELADO DE GRASA VEGETAL y se evidencia que el nombre no corresponde con el requerido por la Entidad. Se verifica la ficha técnica publicada en el SECOP II, producto del requerimiento que efectúa el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera y esta corresponde es al producto HELADO DE GRASA VEGETAL, el cual no cumple con lo requerido por la Entidad.
- 5.22. Se anexa pantallazos de los requisitos físico-químicos del producto helado, con su respectiva clasificación, donde se evidencia que estos son diferentes, así como la ficha técnica de la Agencia y registros sanitarios de los oferentes, así:

14

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 16 de 42
		Fecha	12	08	2016
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>					


**RESOLUCION DEL MINISTERIO DE SALUD No. 1804 DE 1989 CARACTERISTICAS de ACUERDO A LA CLSIFICACION DEL HELADO**

a) FISICOQUIMICAS

	DE CREMA	DE LECHE CON GRASA VEGETAL	DE LECHE
Grasa total minima	8	8	3
Grasa láctea % m/m, mínimo	8	2	3
Sólidos lácteos no grasas %m/m, mínimo	11	11	8
Sólidos totales % m/m, mínimo	30	30	26
Peso por volumen gl, mínimo	475	475	475
Proteínas lácteas % m/m, mínimo	2.5	2.5	2.0
Índice de Reichart Meiseel en la grasa, mínimo	22	4.4	22
Fosfatasa	Negativa	Negativa	Negativa

Fuente: Art. 80 de la Resolución No. 1804 de 1989



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha 12 08 2016	Página 17 de 42




### FICHA TECNICA VASO CON HELADO DE LA AGENCIA LOGISTICA

Producción/Nombre	SIC 35173 VASO CON HELADO DE CREMA X 500g SIC 35533 VASO CON HELADO DE CREMA X 120 g SIC 35534 VASO CON HELADO DE CREMA X 100 g SIC 35535 VASO CON HELADO DE CREMA X 95 g SIC 35536 VASO CON HELADO DE CREMA X 63 g SIC 35537 VASO CON HELADO DE CREMA X 68 g SIC 35538 VASO CON HELADO DE CREMA X 44 g SIC 35539 VASO CON HELADO DE CREMA X 45 g SIC 35174 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 500g SIC 35406 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 120 g SIC 35601 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 100 g SIC 35402 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 95 g SIC 35403 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 63 g SIC 35404 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 68 g SIC 35405 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 44 g SIC 35885 VASO CON HELADO DE LECHEGRASA VEGETAL X 45 g SIC 35175 VASO CON HELADO DE LECHE X 500 g SIC 35407 VASO CON HELADO DE LECHE X 120 g SIC 35602 VASO CON HELADO DE LECHE X 100 g SIC 35408 VASO CON HELADO DE LECHE X 95 g SIC 35610 VASO CON HELADO DE LECHE X 63 g SIC 35611 VASO CON HELADO DE LECHE X 68 g SIC 35612 VASO CON HELADO DE LECHE X 44 g SIC 35613 VASO CON HELADO DE LECHE X 45 g
-------------------	---

REQUISITO	DESCRIPCION																																				
Género	No aplica																																				
Variación	No aplica																																				
Grado de Madurez	No aplica																																				
Nombre Genérico	VASO CON HELADO																																				
Descripción del Producto	<p>El vaso con helado es un recipiente de plástico, el cual es llenado con diferentes clases de helado, con la adición o no de toppings. helado se caracteriza por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>DE CREMA: Es el producto higienizado preparado a base de leche y crema de leche y cuya única fuente de grasa es la láctea.</li> <li>DE LECHE: Es el producto higienizado preparado a base de leche y cuya única fuente de grasa es la láctea.</li> <li>DE LECHE Y LECHEGRASA VEGETAL: Es el producto higienizado cuya fuente principal de grasa es la vegetal, y la única fuente de proteína es la láctea.</li> </ol>																																				
Ingredientes	El helado de acuerdo a su clasificación podrá tener como ingredientes: Agua potable, azúcar, grasa vegetal, leche en polvo, emulsificantes, estabilizantes, saborizantes y colorantes. Barquillo de Harina (Harina de trigo, azúcar, grasa vegetal, almidón de maíz aditivos autorizados).																																				
Requisitos Fisicoquímicos	<p>El helado deberá cumplir con los siguientes requisitos fisicoquímicos de acuerdo al tipo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De crema</th> <th>Leche y grasa vegetal</th> <th>De leche</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grasa total máxima</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Grasa Láctea % mínimo</td> <td>8</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Sólidos totales % mínimo</td> <td>11</td> <td>11</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Sólidos totales % mínimo</td> <td>30</td> <td>30</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>Peso por volumen g/L mínimo</td> <td>475</td> <td>471</td> <td>475</td> </tr> <tr> <td>Proteínas lácteas % mínimo</td> <td>2.3</td> <td>3.5</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Índice de Reichert-Meibohm en la grasa, mínimo</td> <td>22</td> <td>4.4</td> <td>2.3</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad</td> <td>Negativa</td> <td>Positiva</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table>		De crema	Leche y grasa vegetal	De leche	Grasa total máxima	8	8	5	Grasa Láctea % mínimo	8	3	5	Sólidos totales % mínimo	11	11	8	Sólidos totales % mínimo	30	30	26	Peso por volumen g/L mínimo	475	471	475	Proteínas lácteas % mínimo	2.3	3.5	2.0	Índice de Reichert-Meibohm en la grasa, mínimo	22	4.4	2.3	Viscosidad	Negativa	Positiva	Negativa
	De crema	Leche y grasa vegetal	De leche																																		
Grasa total máxima	8	8	5																																		
Grasa Láctea % mínimo	8	3	5																																		
Sólidos totales % mínimo	11	11	8																																		
Sólidos totales % mínimo	30	30	26																																		
Peso por volumen g/L mínimo	475	471	475																																		
Proteínas lácteas % mínimo	2.3	3.5	2.0																																		
Índice de Reichert-Meibohm en la grasa, mínimo	22	4.4	2.3																																		
Viscosidad	Negativa	Positiva	Negativa																																		
Requisitos Nutricionales	No aplica																																				
Otras características del producto	El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la Resolución 1804 de 1989. El helado podrá venir en diferentes sabores como: vainilla, araquipe, chocolate, fresa, ron con pasas entre otros, igualmente con diferentes salidas o toppings como lo son el chocolate, salsa de fresa, araquipe, mani, chips de colores, etc. Dichas características especiales deberán definirse dentro de las condiciones técnicas de contratación. El helado deberá especificarse en especiales condiciones físicas y de textura. El producto no podrá																																				

Fuente. Ficha técnica Agencia Logística Estudio previo Proceso No. 009-068-2017

Handwritten signature or mark.

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 18 de 42
		Fecha	12	08	2016

## REGISTRO SANITARIO No. RSAD 02140705 ÁLVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015043904 DE 3 de Noviembre de 2015  
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario  
El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2005016306 de 02/09/2005 el INVIMA concedió el Registro Sanitario N° RSAD02140705 para FABRICAR Y VENDER el producto HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL, HELADO CASERO ARTESANAL, SABORES:  
VAINILLA, AVENA, COCO, FRESA, MORA, NATA, RON, MANTECADO, CEREZA, CARAMELO, CHICLE, AREQUIPE, MANDARINA, DORADO, CHOCOLATE, CAPRICHOS, QUESO A BOCADILLO, COOKIES A CREAM, DULCE DE LECHE, CREMA DE WHISKY, PISTACHO, FRESAS CON CREMA, AMARETO, TRES NUECES, BANANA SPLIT, CREMA CATALANA, TIRAMISU, TARTUFO, TIRAMISU FANTASIA VERDE, FRUTOS DEL BOSQUE, MELCOCOTÓN, BROWNIE, GALLETA, GUANABANA, RELLENOS Y SALSAS: AREQUIPE, SALSA CON LECHE CONDENSADA, SALSA DE CHOCOLATE, SALSA DE FRESA, SALSA DE MORA, SALSA DE CARAMELO, SALSA DE FRUTAS ROJAS, SALSA DE FRUTAS TROPICALES, SALSA DE BANANO, CREMA DE TARTUFO, SALSA DE FRUTOS VERDES, SALSA DE FRUTOS DEL BOSQUE, SALSA DE BOCADILLO, SALSA DE GUANABANA, TOPPING O AGREGADOS: MANI, UVAS PASAS, KRISPI, GOMITAS, POPING CANDY, PILITOS DE CHOCOLATE, NUEZ DE MACADAMIA, QUESO, COBERTURA: CHOCOLATE CLÁSICO, CHOCOLATE BLANCO, CARAMELO, COBERTURA DE FRUTAS ROJAS, COBERTURA DE FRUTAS TROPICALES, COBERTURA DE FRESA, COBERTURA DE FRUTAS VERDES, marca "CREM HELADO, BOCATO, CAFRICHOS, FOLEY, SINFONIA, HELADINO, PASHON, CREMOLETA", autocalificando como TITULAR(S): MEALS DE COLOMBIAS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C., y FABRICANTE(S): MEALS DE COLOMBIAS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Mediante Resolución No. 2014026928 de 21 de Agosto de 2014, el INVIMA autorizó Adición del fabricante: MEALS DE COLOMBIAS S.A.S. con NIT N° 860.808.448-2, ubicado en la Carretera a Villamarta Km 3 C/Be Ar A N° 358-03, Barrio Fusco, MANIZALES - CALDAS; Adición de la siguiente marca comercial: ARTESANAL CASERO; Cambio de nombre del producto por edición de variedad.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015119199 de fecha 10/09/2015, el Señor Mario Alberto Niño Torres, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad MEALS DE COLOMBIAS S.A.S., presentó solicitud de Renovación al Registro Sanitario en cuestión.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación allegada, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 3075 de 1997, para acceder a la renovación del mencionado registro y en consecuencia, Con fundamento en lo anterior, LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ~~Renovar el Registro Sanitario por el término de 10 años en~~  
PRODUCCIÓN  
HELADO DE LECHE CON GRASA VEGETAL. FORMATOS: VASO, GALLETA, TORTA, PALETA, CONO; VARIEDADES: VAINILLA, AVENA, COCO, FRESA "FRESAS A LA CREMA", MORA "POSTRE DE MORAS", "DULCE DE MORA", NATA, RON, MANTECADO, CEREZA, CARAMELO, CHICLE, AREQUIPE, MANDARINA, CHOCOLATE, CAPRICHOS, QUESO A BOCADILLO, COOKIES A CREAM, DULCE DE LECHE, CREMA DE WHISKY, PISTACHO, FRESAS CON CREMA, AMARETO, TRES NUECES, BANANA SPLIT, CREMA CATALANA, TIRAMISU, TARTUFO, FANTASIA VERDE, FRUTOS DEL BOSQUE, MELCOCOTÓN, BROWNIE, GALLETA, GUANABANA, LIMÓN "POSTRE DE LIMÓN", MANGO, MARACUYA, PIÑA, PIÑA COLADA " POSTRE PIÑA Y COCO " "POSTRE PIÑA COLADA", TRES LECHE " POSTRE TRES LECHE", CAFÉ "POSTRE TIRAMISU", NARANJA, AGUAS, MARACUYA "POSTRE DE MARACUYA", GUAYABA, FEIJOA, MERENGÓN "POSTRE MERENGÓN" AREQUIPE - COCO

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015043904 DE 3 de Noviembre de 2015  
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario  
El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

"COCADA RELLENA DE AREQUIPE", RELLENOS /SALSAS/ PREPARADOS: AREQUIPE, SALSA CON LECHE CONDENSADA, CHOCOLATE, FRESA, MORA, CARAMELO, FRUTOS ROJOS, FRUTAS TROPICALES, BANANO, CREMA DE TARTUFO, FRUTOS VERDES, SALSA DE FRUTOS DEL BOSQUE, SALSA DE BOCADILLO, SALSAS/ PREPARADO DE GUANABANA, LIMÓN, MARACUYA, MANGO, MARACUYA, MANGO, PIÑA, COCO, LECHE CONDENSADA, MIEL DE ABEJAS, FRUTAS MIXTAS, LECHE CONDENSADA REDUCIDA EN CALORIAS Y AZÚCAR, TOPPING O AGREGADOS: MANI, UVAS PASAS, ARROZ CROCANTE, ALMENDRAS, GALLETA, CHIPS DE CHOCOLATE, GRABADOS DE COLORES, ARROZ CROCANTE CON CHOCOLATE, GOMITAS, POPING CANDY, PALITOS DE CHOCOLATE, NUEZ DE MACADAMIA, QUESO, COCO, COCO CARAMELIZADO, CASCARA DE LIMÓN, ARANDANOS, BARQUILLO, COBERTURA: CHOCOLATE CLÁSICO, CHOCOLATE BLANCO, CARAMELO, COBERTURA DE FRUTAS ROJAS, COBERTURA DE FRUTAS TROPICALES, COBERTURA DE FRESA, COBERTURA DE FRUTAS VERDES, CREM HELADO, BOCATO, CAFRICHOS, FOLEY, SINFONIA, HELADINO, PASHON, CREMOLETA, ARTESANAL CASERO.

MARCA(S):  
REGISTRO SANITARIO No.: RSAD02140705  
TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER  
EXPEDIENTE No.: 19459757  
RADICACIÓN: 2015119199  
TITULAR(ES): MEALS DE COLOMBIAS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.  
FABRICANTE(S): MEALS DE COLOMBIAS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C., MEALS DE COLOMBIAS S.A. con domicilio en MANIZALES - CALDAS

FECHA: 10/09/2015

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 de Noviembre de 2015  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E)

Fuente: Tomado del SECOP II

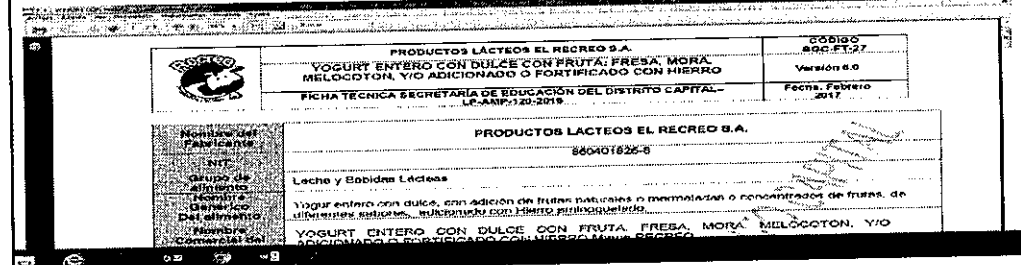
PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página 19 de 42
		Fecha	12	08	2016
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>			

- 5.23. De lo anterior se evidencia que tanto la clasificación como la composición físico-química de los productos helado de crema, helado de leche con grasa vegetal y helado de leche son diferentes, razón por la cual el producto ofertado por MACS SAS **Helado de Grasa Vegetal** no cumpliría con las especificaciones técnicas del producto **helado de leche** que requiere la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuya **única fuente de grasa es la láctea** y el producto ofertado por Álvaro Alexander Agudelo herrera **Helado de leche con grasa vegetal** tampoco cumpliría con las especificaciones técnicas del producto **helado de leche** que requiere la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuya **única fuente de grasa es la láctea** y no la grasa vegetal que es el caso de los productos ofertados por ambos oferentes.
- 5.24. Con relación al producto **yogurt**, el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera presenta registro sanitario No. RSAE0212900 del 26-01-2012 del producto YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA de Lácteos el Recreo, donde contempla la presentación requerida de 150 g y ficha técnica de lácteos el recreo donde contempla la presentación del yogurt de 150 ml, así mismo, anexa pantallazo de consulta del INVIMA del certificado No. RSA-002573-2016 de la Hacienda San Mateo, donde contempla la presentación de 150 ml. Se realizó consulta el 30-08-17 en la página del INVIMA y se confirma que el registro sanitario No. RSAE0212900 efectivamente corresponde al producto yogurt entero con dulce con fruta con vencimiento del 21-01-2021. En el desarrollo del proceso el oferente MACS SAS presenta observación a la propuesta del oferente Álvaro Alexander Agudelo en lo referente al registro sanitario No. RSA-002573-2016 de la hacienda San Mateo cuya presentación del yogurt es de 150 ml y en la ficha técnica de la entidad se requiere presentación de 150 g. Mediante oficio No. 20173400093791 del 21-07-2017 le requieren que allegue la ficha técnica del producto ofrecido en las que se incluya las características físicas, químicas y microbiológicas, así mismo, se incluya la densidad del producto donde establezca la equivalencia en masa para los productos que se ofrezcan en volumen.
- 5.25. El oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera da respuesta al requerimiento en la página del SECOP II a las observaciones del oferente MACS SAS, como se muestra a continuación:

**Respuesta 3:**

El oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera da respuesta a la observación en la página del SECOP II y dice a la letra (...) Con relación a los gramajes de las fichas técnicas vs los registros sanitarios presentados; en las fichas técnicas de la entidad se predicen unos pesos y contenidos MÍNIMOS, lo cual acepta medidas y presentaciones mayores al límite fijado como mínimo; en el caso del yogurt de 150 ml, la densidad natural de este producto es 1,033 lo que da como resultado que los 150 ml pesan 155 gramos (...).

Este comité mediante oficio No.20173400093791 (ver anexo, folios (2)) solicita aclaración al Oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera de las observaciones, y anexar la ficha técnica de producto adjuntado en la propuesta del producto yogurt, el Oferente responde y solo adjunta ficha técnica del producto yogurt de la empresa LACTEOS EL RECREO (ver pantallazo).




PRODUCTOS LÁCTEOS EL RECREO S.A.  
**YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELÓCOTÓN, Y/O ADICIONADO CON HIERRO**  
 FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - LEA-SEP-120-2016

CÓDIGO: SEP-FT-27  
 Versión 6.0  
 Fecha: Febrero 2017

PRODUCTOS LÁCTEOS EL RECREO S.A.  
 800401826-6

Leche y Bebidas Lácteas  
 Yogur entero con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, de ulteriores sabores, adicionado con hierro, para lactoalérgico.

YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELÓCOTÓN, Y/O ADICIONADO CON HIERRO



PROCESO		<b>EVALUACION INDEPENDIENTE</b>			
	SUBPROCESO	<b>NO APLICA</b>		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TITULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página <b>20 de 42</b>
				Fecha	<b>12 08 2016</b>

5.26. El oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera, adjunta una sola ficha técnica del producto yogurt de PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO al anterior requerimiento, sin embargo, como en la oferta el mencionado proponente había presentado dos registros sanitarios (uno de productos lácteos el Recreo y otro de hacienda san mateo), el comité técnico lo inhabilita para este proceso, toda vez que, según el comité, el oferente debió adjuntar dos fichas técnicas y no una sola, como se observa a continuación:


El Oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera, adjunta dentro de su propuesta en la página del SECOP II, dos registros sanitarios del producto Yogurt de HACIENDA SAN MATEO y PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A, incumpliendo los requisitos técnicos habilitantes, lo cual deja sin soporte legal ante el SECOP II el registro sanitario RSA-002573-2016 de HACIENDA SAN MATEO.

5.27. De acuerdo con los documentos verificados publicados en el SECOP II, los dos registros sanitarios del yogurt ya habían sido previamente evaluados por el comité en la evaluación inicial, sin manifestar novedades frente a estos dos registros. Solo hasta que el oferente MACS SAS presenta observación respecto al gramaje o densidad del producto yogurt, es cuando la entidad solicita la ficha técnica de este producto y dada la aclaración del oferente Álvaro Alexander Agudelo respecto al gramaje, este cumpliría, toda vez que en la evaluación técnica inicial estos registros cumplían con lo requerido por la Entidad, como se muestra a continuación:

### FICHA TECNICA YOGURT DE LA AGENCIA LOGISTICA

		<b>GESTION DE ABASTECIMIENTO BIENES Y SERVICIO</b>		
<b>NEGOCIACION CENTRALIZADA S.N.A.</b>				
<b>FICHA TECNICA DE PRODUCTO</b>				
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	VERSIÓN	
FO1-PGA-503	No. 02	15/07/2009		Pág. 1 de 1
<b>REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO YOGURT</b>				
Género	No aplica			
Variedad	No aplica			
Grado de Madurez	No aplica			
Nombre Genérico	Yogurt			
Descripción del Producto	Es un producto lácteo obtenido mediante la fermentación bacteriana de la leche, ligeramente ácido, de consistencia viscosa de cultivo semisólido que es producto por la coagulación abiótica de la fermentación.			
Ingredientes	Leche entera, azúcar, cultivo lácteo, estabilizante y colorante.			
Requisitos Fisicoquímicos	Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 23107/198, Artículo 13.			
Requisitos Nutricionales	Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 23107/198, Artículo 13.			
Otras características del producto	No aplica			
Contenido	El producto debe tener un peso neto mínimo de 150 g.			
Presentación	Cápsula y 20 unidades.			
Empaque	Producto debe estar empacado en bolsa de estructura en polipropileno.			
Rotulado	El rotulado deberá cumplir con la Res. Min. Protección Social 5109/2005.			
Vida Útil	El producto es regular con una vida útil mínima de un (1) mes.			
Condiciones de Embalaje	En cantidades prácticas limpias y desinfectadas.			
Condiciones de Transporte	El producto debe ser transportado en furgón dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura. Se debe asegurar su conservación durante el transporte. El personal debe poseer delación completa para la entrega del producto.			
Requisitos Normativos	Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 23107/198.			
Requisito Específico	No aplica			
Certificaciones y/o requisitos de cumplimiento del proveedor	El proveedor debe estar certificado con: - Certificado favorable vigente en Diagnóstico técnico sanitario vigente de INVIMA a planta de proceso. - Certificado favorable vigente en Diagnóstico técnico sanitario vigente de INVIMA a vehículo de transporte. - Las certificaciones deben ser entregadas al comisionista el día de la negociación.			
FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO		15/07/2009		COB LMF - 245

Fuente: Tomado del SECOP II

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 21 de 42
		Fecha	12	08	2016



## REGISTRO SANITARIO No. RSAE 0212900 ÁLVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA



MINISTERIO DE Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA



RESOLUCION No. 2012010239 DE 20 de Abril de 2012

Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Reglamentario 3075 de 1997

EXPEDIENTE: 18011847 RADICACIÓN: 2012007844 FECHA: 26/01/2012  
REGISTRO SANITARIO: RSAE0212900 VIGENCIA: 21/01/2021

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2010039319 del 30 de Noviembre de 2010, el INVIMA concedió la renovación del Registro Sanitario No. RSAE0212900 para Fabricar y Vender el Producto YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABOR: NATURAL, FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN, CAFÉ Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE Y/O FORTIFICADO CON HIERRO CON CEREAL PARA MEZCLAR (MOJUELA DE MAÍZ AZUCARADAS O ARROZ CUBIERTO CON CHOCOLATE de la marca RECREO, RECREIN a favor de PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A. con domicilio en ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2012007844 de fecha 26/01/2012 el Señor German Galeano Rueda, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autoriza:

- Cambio en la denominación del producto por adición de variedad.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez evaluada la documentación técnica aportada por el solicitante se pudo constatar que cumple con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 3075 de 1997, en consecuencia se lo habilita.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 2010039319 del 30 de Noviembre de 2010 que concedió Renovación del Registro Sanitario número RSAE0212900 para Fabricar Y Vender el producto YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABOR: NATURAL, FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN, CAFÉ Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE Y/O FORTIFICADO CON HIERRO CON CEREAL PARA MEZCLAR (MOJUELA DE MAÍZ AZUCARADAS O ARROZ CUBIERTO CON CHOCOLATE de la marca RECREO, RECREIN a favor de PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A. con domicilio en ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.

En el sentido de autorizar

- Cambio en la denominación del producto por adición de variedad: YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABOR: NATURAL, FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA, CIRUELA, SALPICÓN, CAFÉ Y/O ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO; YOGURT ENTERO CON DULCE Y/O FORTIFICADO CON HIERRO CON CEREAL PARA MEZCLAR (MOJUELA DE MAÍZ AZUCARADAS O ARROZ CUBIERTO CON CHOCOLATE), YOGURT ENTERO CON DULCE PARA COMBINAR CON SALSA DE FRUTAS (FRESA, MORA, MELOCOTÓN, GUANÁBANA O CIRUELA)


En consecuencia cambia la composición de producto por inclusión de variedad: YOGURT ENTERO CON DULCE PARA COMBINAR CON SALSA DE FRUTAS (FRESA, MORA,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 610 17-11/21 P.BX: 2946700  
Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co



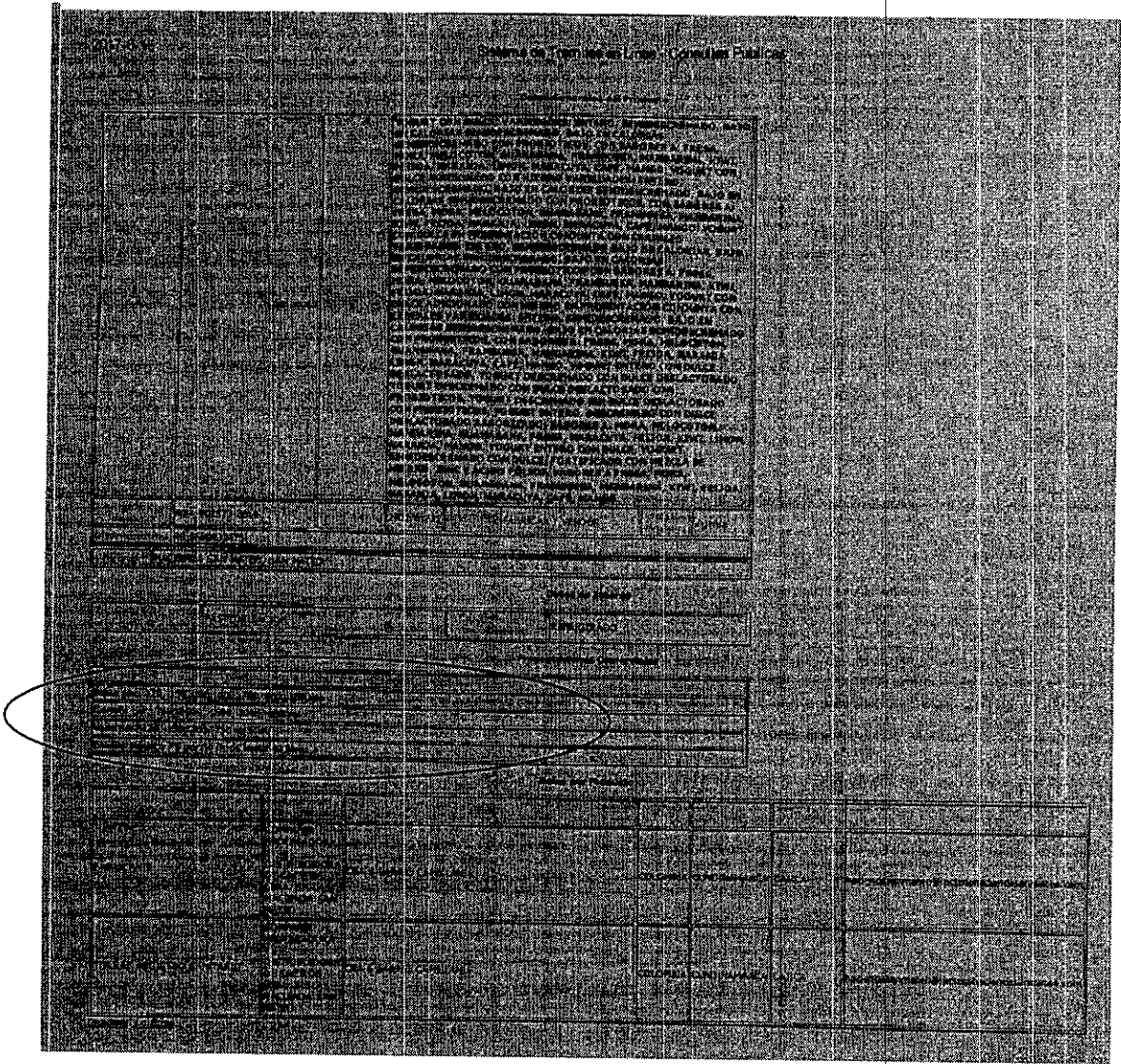
Fuente: Tomado del SECOP II

*Handwritten signature*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 22 de 42
		Fecha	12 08 2016		



**PANTALLAZO CONSULTA DE REGISTRO SANITARIO No. RSA 002573-2016 EFECTUADA POR ÁLVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**



Fuente: Tomado del SECOP II



SUBPROCESO  
**NO APLICA**

Código: **EI-FO-55**

TITULO  
**INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL**

Versión No. 01  
Página 23 de 42  
Fecha 12 08 2016





**FICHA TECNICA PRODUCTOS LACTEOS – YOGURT ENTERO CON DULCE**

		PRODUCTOS LÁCTEOS EL RECREO S.A. YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTON, YIO ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO Versión 6.0 Fecha: Febrero 2017
Nombre del Fabricante NIT Grupo de alimento Nombre Comercial del alimento N° Registro Sanitario	PRODUCTOS LÁCTEOS EL RECREO S.A. 800401628-8 Leche y Bebidas Lácteas Yogurt entero con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, de diferentes sabores, adiccionado con Hierro aminoquelado. YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTON, YIO ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO Marca RECREO RSAE02112000	
Calidad	El producto cumple con la siguiente normatividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 2874 de 2013</li> <li>Resolución 2310 de 1988</li> <li>Resolución 11961 de 1989</li> <li>Resolución 5109 de 2005</li> <li>Resolución 333 de 2011</li> </ul> Y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación antes mencionada una vez entre en vigencia.	
Características o Descripción del Alimento	Producto obtenido a partir de la fermentación controlada de la leche de vaca entera higienizada, coagulado por la acción de bacterias lácticas, <i>Lactobacillus bulgaricus</i> y <i>Streptococcus thermophilus</i> , entre otras, las cuales son abundantes y viables en el producto final. El producto es sometido a un proceso de pasteurización, y está adiccionado con Hierro aminoquelado, tiene sabor, olor, color y mantiene sus características reológicas propias, es homogéneo y fresco. El producto es adiccionado con Hierro aminoquelado.	
Requisitos Generales	Producto con consistencia semi-líquida, viscosa y cremosa Cuando se le adicione mermelada de frutas o concentrados de frutas, la cantidad añadida debe ser tal que el contenido neto de fruta en el producto final sea mínimo del 3%. Cuando se le adicione fruta fresca o deshidratada que requiera reforzar el sabor se permite hacerlo con esencias artificiales en la cantidad máxima para lograr el efecto deseado. La bebida es homogénea, fresca para el consumo diario, con color, olor y sabor característico, endulzado con azúcar, sin sustancias tales como preservativos, sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Esté libre de grasa de origen vegetal o animal diferentes de la láctea, excepto las que provengan de los ingredientes utilizados. El producto no será reempacado o reembolsado por el contratista	


		PRODUCTOS LÁCTEOS EL RECREO S.A. YOGURT ENTERO CON DULCE CON FRUTA: FRESA, MORA, MELOCOTON, YIO ADICIONADO O FORTIFICADO CON HIERRO Versión 6.0 Fecha: Febrero 2017																																														
Condiciones de conservación, almacenamiento y transporte: <b>Conservación:</b> El producto se conserva a temperatura de refrigeración no mayor a 4°C, según lo establecido en los Artículos 119 y 120 de la Resolución 2310 de 1988 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Después de abierto debe consumirse en el menor tiempo. <b>Almacenamiento:</b> Este producto se mantiene en canastillas estibadas, a temperatura de refrigeración no mayor a 4°C. Los cuartos de almacenamiento permanecen en buenas condiciones higiénico sanitarias, y disponen de controles de temperatura. Todo lo anterior según lo establecido en los Artículos 119 y 120 de la Resolución 2310 de 1988 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación antes mencionada una vez entre en vigencia. <b>Transporte:</b> El producto es transportado en canastillas plásticas, debidamente estibado, en vehículo aislado, que cuenta con sistema de refrigeración, a una temperatura no mayor a 4°C, se mantienen los controles de temperatura desde el cargue, hasta el momento de la entrega. El producto se mantendrá en condiciones que cumplen con lo establecido en los Artículos 119 y 120 de la Resolución 2310 de 1988 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación antes mencionada una vez entre en vigencia. Se garantiza la cadena de frío desde la producción hasta el momento de la entrega en el Colegio. El producto cumple con las siguientes características:																																																
Requisitos Específicos	<b>Características físicoquímicas:</b>																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>METODO DE DETERMINACION</th> <th>VALOR REFERENCIAL (NUESTRAS UNIDADES)</th> <th>VALOR OBTENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materia grasa % mín</td> <td>g/100g</td> <td>Hidróxis ácida</td> <td>Mín 2.5</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Sólidos lácteos no grasos % mín. mínimo</td> <td>g/100g</td> <td>Cálculos por diferencia</td> <td>Mínimo 7.0</td> <td>7.9</td> </tr> <tr> <td>Acidez como ácido cítrico % mín</td> <td>g/100g</td> <td>AOAC94.05.1.1.19.2012</td> <td>0.70 – 1.50</td> <td>0.7</td> </tr> <tr> <td>Fosfatos Alcalina</td> <td>sin unidades</td> <td>Cualitativo (P-Nitrofenilfosfato)</td> <td>Negativa</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>pH a 20°C</td> <td>(Unidades de pH)</td> <td>AOAC88.12.EC.19.2012</td> <td>—</td> <td>4.2</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Solubles a 20°C</td> <td>(°Brix)</td> <td>Refractometría</td> <td>—</td> <td>15.0</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Totales</td> <td>(g/100g)</td> <td>Gravimetría</td> <td>—</td> <td>16.5</td> </tr> <tr> <td>Densidad</td> <td>(g/mL)</td> <td>Picnometría</td> <td>—</td> <td>1,0607</td> </tr> </tbody> </table>	PARAMETRO	UNIDAD	METODO DE DETERMINACION	VALOR REFERENCIAL (NUESTRAS UNIDADES)	VALOR OBTENIDO	Materia grasa % mín	g/100g	Hidróxis ácida	Mín 2.5	2.5	Sólidos lácteos no grasos % mín. mínimo	g/100g	Cálculos por diferencia	Mínimo 7.0	7.9	Acidez como ácido cítrico % mín	g/100g	AOAC94.05.1.1.19.2012	0.70 – 1.50	0.7	Fosfatos Alcalina	sin unidades	Cualitativo (P-Nitrofenilfosfato)	Negativa	Negativa	pH a 20°C	(Unidades de pH)	AOAC88.12.EC.19.2012	—	4.2	Sólidos Solubles a 20°C	(°Brix)	Refractometría	—	15.0	Sólidos Totales	(g/100g)	Gravimetría	—	16.5	Densidad	(g/mL)	Picnometría	—	1,0607	Fuente: Reporte de análisis N° F-17-8493delrecreo Laboratorios S.A.S.	
	PARAMETRO	UNIDAD	METODO DE DETERMINACION	VALOR REFERENCIAL (NUESTRAS UNIDADES)	VALOR OBTENIDO																																											
	Materia grasa % mín	g/100g	Hidróxis ácida	Mín 2.5	2.5																																											
	Sólidos lácteos no grasos % mín. mínimo	g/100g	Cálculos por diferencia	Mínimo 7.0	7.9																																											
	Acidez como ácido cítrico % mín	g/100g	AOAC94.05.1.1.19.2012	0.70 – 1.50	0.7																																											
	Fosfatos Alcalina	sin unidades	Cualitativo (P-Nitrofenilfosfato)	Negativa	Negativa																																											
pH a 20°C	(Unidades de pH)	AOAC88.12.EC.19.2012	—	4.2																																												
Sólidos Solubles a 20°C	(°Brix)	Refractometría	—	15.0																																												
Sólidos Totales	(g/100g)	Gravimetría	—	16.5																																												
Densidad	(g/mL)	Picnometría	—	1,0607																																												

Fuente: Tomado del SECOP II

*Handwritten signature/initials*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 24 de 42
		Fecha	12	08	2016
					

REGISTRO SANITARIO No. RSAL 022501 MACS S.A.S

  
 República de Colombia  
 Ministerio de Salud y Protección Social  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

**RESOLUCION No. 2017010152 DE 13 de Marzo de 2017**  
 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2973 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 94 de 1970, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2016

EXPEDIENTE: 1891812B RADICACION: 2017030886 FECHA: 07/03/2017  
 REGISTRO SANITARIO: RSAL022501 VIGENCIA: 03/05/2021

**ANTECEDENTES**


Mediante Resolución No. 2011017513 DE 23 de Mayo de 2011, el INVIMA concedió la renovación del Registro Sanitario No. RSAYC1800800, para Fabricar y Vender, el producto YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, YOGURT ENTERO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, YOGURT SEMIDESCREMADO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, YOGURT DESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA Marca TIO CAMPO a favor de TIOCAMPO ALIMENTOS LTDA con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Cus mediante Resolución No. 201304503 de 25 de Febrero de 2013 el INVIMA autorizó 1.Cambio de nombre por adición de variedades a: YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT ENTERO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT SEMIDESCREMADO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT DESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA. 2.Adición de composición 3. Adición de presentación comercial a: 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 500, 750, 1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1600, 1750, 1800, 2000, 3000, 4000, 5000, 40000 g.

Que mediante Resolución No. 201504068 de 8 de Octubre de 2015 el INVIMA autorizó 1.Cambio de Tular quedando en adelante: CBC COMERCIALIZAMOS SAS CON NIT NET 900763818 - 7 CON DOMICILIO EN LA TRANSVERSAL 93 Nº 22 D - 65 CA 132 EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA 2.Cambiar de Fabricante: CBC COMERCIALIZAMOS SAS CON DOMICILIO EN LA CARRERA 10 Nº 25-87 CHIQUINQUIRA-BOYACÁ

Que mediante escrito radicado bajo el número 2017030886 de fecha 07/03/2017, el Señor EDDI CHRISTOPHER BELLOCALDERON, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención

En el sentido que se autoriza:

  
 República de Colombia  
 Ministerio de Salud y Protección Social  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

**RESOLUCION No. 2017010152 DE 13 de Marzo de 2017**  
 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2973 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 94 de 1970, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2016

1. Adición de marca comercial  
 2. Adición de presentación comercial

**CONSIDERANDO**

Una vez evaluada la documentación técnico-legal aportada por el peticionario se pudo constatar que cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2016, Resolución 3168 de 2015, y la Resolución Nº 201600880 del 15 de marzo de 2016, expedida por el letrado y en consecuencia LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS


**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución No. 2011017513 de 23 de Mayo de 2011 que concedió Registro Sanitario número RSAL022501 para FABRICAR Y VENDER, el producto YOGURT ENTERO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT ENTERO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT SEMIDESCREMADO SIN DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT SEMIDESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA; YOGURT DESCREMADO CON DULCE CON SABORES A: AREQUIPE, CHIRIMOYA, CON CEREAL, CURUBA, DURAZNO, FRUTOS ROJOS, GUANABANA, KIWI, MANDARINA, MANGO, MORA, NATURAL, UCHUYA, FRESA, marcas TIO CAMPO a favor de CBC COMERCIALIZAMOS SAS con domicilio en MELGAR - TOLIMA

En el sentido de autorizar:


1. Adición de marca comercial: COLSUBSIDIO, SUPERPRECIO.  
 2. Adición de presentación comercial: 10 a 5000 ml.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar La presente Resolución por la cual se modifica el Registro Sanitario, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su radicación, en las formas señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa.



Fuente: Tomado del SECOP II



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 25 de 42
				Fecha	12 08 2016



## EVALUACIÓN TÉCNICA INICIAL DONDE EL COMITÉ NO PRESENTA OBSERVACION RESPECTO AL PRODUCTO YOGURT

5.3.2 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES	RECHAZADA ECONOMICAMENTE
ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA	NO CUMPLE
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S.	CUMPLE
INVERSIONES MFP SAS	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL REFRIGERIOS AGLO META 2017	NO SE EVALIA POR HABER SIDO RECHAZADA ECONOMICAMENTE

Se solicita al Oferante ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA.



- Anexar acta de inspección o concepto técnico Sanitario expedida por la Autoridad competente (CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año, caso de contar con establecimiento comercial dedicado a la distribución o almacenamiento. En caso de no contar con establecimiento comercial dedicado al almacenamiento, anexar documento con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde CERTIFIQUE a la AGENCIA su relación comercial con dicho(s) establecimiento(s) para el almacenamiento de los productos objeto del contrato y acta de inspección o certificación Sanitaria, expedida por la Autoridad competente (CONCEPTO FAVORABLE o CON REQUERIMIENTO, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor, con fecha de expedición no superior a un año.
- Anexa registro sanitario de citrus punch, vaso de helado de leche, bocadillo, pulpa de fruta, agua, hielo.
- Manifiestar por escrito las frecuencias de sus entregas: en caso de no ser diaria deberá obligarse para con la AGENCIA, la entrega de un refrigerador con capacidad suficiente en cada Comedor de Tropa, sin que las entregas sean superiores a una (1) semana, en calidad de comodato para almacenar sus productos en caso de ser favorecido con la propuesta. Para lo cual deberán aportar el correspondiente cronograma de mantenimiento de los mismos con una preciosidad máxima tres (3) meses para cada revisión, aclarándose que el mantenimiento de los mismos durante la ejecución del contrato será a cargo del Oferente.

### CONCLUSION PROCESO No. 009-068-2017

5.28. Se evidenció debilidad en la verificación de los requisitos técnicos realizadas por parte del comité técnico en la Regional, toda vez que se encontró que los aspectos de presentación de gramajes y unidades requeridos por la Regional, de acuerdo con las fichas técnicas de los productos y registros sanitarios exigidos dentro del proceso, son verificados o corroborados de forma específica, cuando estos aspectos son observados por los oferentes en el proceso que se desarrolla, y no como un aspecto que deba ser verificado previamente por parte del comité como tal, tampoco se evidenció las fichas técnicas de los oferentes a fin que el comité técnico evalúe el cumplimiento de las mismas. Lo anterior, de acuerdo a lo evidenciado en el documento de observaciones y respuestas No. 01.

5.29. Respecto al **Proceso de Selección Abreviada No. 009-068-2017** la Regional Llanos debió declarar desierto el proceso, toda vez que los oferentes Álvaro Alexander Herrera y MACS COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA SAS no cumplían con la ficha técnica de la Entidad, respecto al producto vaso con helado de leche x 100 g; sin embargo, se adjudica y se suscribe contrato No. 009/111/2017 por la suma de \$320.000.000, con la Firma MACS COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA SAS.

APP

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 26 de 42
		Fecha	12	08	2016
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>					

Referente al **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 009-073-2017** CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE BEBIDA CARBONATADA GASEOSA 2.5 LITROS X 8 UNIDADES, BEBIDA CARBONATADA SABORES 2.5 LITROS X 8 UNIDADES Y BEBIDA CARBONATADA SABORES VARIOS X 250 ML X 12 UNIDADES CON DESTINO A LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS, el quejoso manifiesta inconformidad frente a la evaluación técnica efectuada por los delgados de este comité, cuya verificación refleja los siguientes resultados:

5.30. Para este proceso se presentan los oferentes Gaseosas Córdoba SAS y Álvaro Alexander Agudelo Herrera, quienes debían subsanar aspectos jurídicos y técnicos para la continuación activa dentro del proceso, como se muestra a continuación:

No.	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	<b>GASEOSAS CORDOBA SAS</b>	SUBSANAR	HABILITA	SUBSANAR
2	<b>ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA</b>	SUBSANAR	HABILITA	SUBSANAR



Fuente: Secop II

5.31. Dentro del proceso el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera (quejoso), realiza observaciones referente al aporte de contratos que deben hacer para evaluar la experiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.3. EXPERIENCIA el pliego de condiciones, toda vez que considera que en el RUP se encuentra la información solicitada por la Entidad. Al verificar la respuesta dada por la entidad, se evidencia que la Administración responde de acuerdo a la normatividad y parámetros pertinentes, dando como resultado la NO aceptación a la observación que efectúa el mencionado oferente.

5.32. Después de la reevaluación Jurídica y Técnica se evidencia que ninguno de los dos oferentes cumplió con los parámetros establecidos dentro del Pliego de Condiciones del proceso, por lo cual se declara desierto el proceso N° 009-073-2017.

### CONCLUSION PROCESO No. 009-073-2017

5.33. La queja presentada por el señor Álvaro Alexander Agudelo Herrera respecto a la evaluación técnica de este proceso, no se encuentra fundamentada, toda vez que las evaluaciones se realizaron dentro de los parámetros establecidos por la Entidad y normatividad reglamentaria



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01 Fecha	P á g i n a 2 7 d e 4 2 08 2016
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	

Referente al **PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N°009-109-2017** CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL COMEDOR AGLO DEL META AGLO CACOM 2 (UBICADO KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ), BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, se verifican los documentos publicados en el SECOP II, respecto a la queja presentada, reflejado los siguientes resultados:

- 5.34. Para este proceso se presentan los oferentes Asociación Acción Social Nuestra señora de LORETO y Álvaro Alexander Agudelo Herrera, evidenciándose que únicamente al oferente ASOCIACION SOCIAL FAC NUESTRA SEÑORA DE LORETO, quien cumple con los requisitos habilitantes económicos y de este modo se denomina dentro del proceso como HABILITADA por el comité Jurídico, toda vez que el oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera por presentar oferta económica con el precio mayor, no clasifica.
- 5.35. Así mismo, dentro del proceso en la plataforma Secop II se evidencia observación realizada por el quejoso, respecto al acta de visita y control sanitario expedida por el INVIMA, que debe cumplir el oferente ASOCIACION ACCION SOCIAL FAC, quien al parecer no adjunta mencionado documento en su oferta; sin embargo, al verificarse se evidencia que éste adjunta Acta de Inspección Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del municipio, quien en este caso es la autoridad competente para expedirlo y con fecha de expedición dentro de los parámetros exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que el INVIMA podrá delegar alguna de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales, tal como lo establece la Ley 1122 de 2007, por lo cual el oferente mencionado cumple con lo requerido.
- 5.36. De otra parte, se encontró que la Evaluación Técnica, referencia dentro de su cuerpo de contenido el Decreto 734 de 2012, el cual a la fecha del presente Proceso se encuentra derogado por el Decreto 1510 de 2013, y posteriormente compilado por el Decreto 1082 de 2015.



### CONCLUSION PROCESO No. 009-109-2017

- 5.37. Se evidencia que el oferente Alvaro Alexander Agudelo Herrera NO Cumplió con la evaluación económica y por tal motivo la entidad no realiza la evaluación Jurídica ni Técnica, por parte de los comités, razón por la cual la queja presentada por éste, no se encuentra fundamentada, toda vez que las evaluaciones se realizaron dentro de los parámetros establecidos por la Entidad y normatividad reglamentaria
- 5.38. Verificada la respuesta que brinda la entidad al quejoso, se concluye que el oferente ganador presenta dentro de la documentación Acta de Inspección Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del municipio, quien en este caso es la autoridad competente para expedirlo y con fecha de expedición dentro de los parámetros exigidos en el pliego de condiciones, por lo cual cumple con lo requerido.



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA	Código: EI-FO-55		
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL	Versión No. 01	Página 28 de 42	
			Fecha	12	08 2016
					

En la verificación del Proceso Selección abreviada de menor cuantía N° 009-057-2017 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL COMEDOR AGLO BIVAR-21 (UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR PANTANO DE VARGAS KM 1 VÍA FUENTE DE ORO EN GRANADA- META); BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES", se encontró lo siguiente:

5.39. Para este proceso el quejo manifiesta inconformidad frente a la evaluación técnica realizada por parte del comité técnico evaluador, pues observa que no se solicitó subsanar el acta de inspección sanitaria para planta de proceso panadería al oferente Lina Janet Serna Delgado; sin embargo, verificada la documentación se evidencia que este documento si fue presentado, como se muestra a continuación:

		<b>ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS</b>			
CIUDAD <u>Cubarral</u>		FECHA <u>21/12/2018</u>		ACTA N° <u>          </u>	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:		Restaurante <input type="checkbox"/>	Cafetería <input type="checkbox"/>	Panadería <input checked="" type="checkbox"/>	Frutería <input type="checkbox"/>
		Comidas rápidas <input type="checkbox"/>	Comedores <input type="checkbox"/>	Cuad. <input type="checkbox"/>	
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD		<u>Secretaría de Salud del Meta</u>			
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					
Razón Social <u>PANADERIA LA ESQUINA DEL SABOR G.R</u>					
*CÉDULA / NIT <u>1124.190.036</u>		*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN <u>          </u>			
*NOMBRE COMERCIAL <u>PANADERIA LA ESQUINA DEL SABOR G.R</u>					
*DIRECCIÓN <u>Calle 8 No 7-03</u>		MATRICULA MERCANTIL <u>00269843</u>			
*DEPARTAMENTO <u>Meta</u>		*MUNICIPIO <u>Cubarral</u>			
Barrio <input checked="" type="checkbox"/>	Vereda <input type="checkbox"/>	Comuna <input type="checkbox"/>	Localidad <input type="checkbox"/>	Sector <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>
Ciudad <input type="checkbox"/>	CUAR: <u>Centro</u>	Caserio <input type="checkbox"/>		UPZ <input type="checkbox"/>	
TELÉFONOS <u>310-6908485</u>		FAX <u>          </u>			
CORREO ELECTRÓNICO <u>andrecillofs@gmail.com</u>					
NOMBRE DEL PROPIETARIO <u>Andres Eduardo Real</u>					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION c.c. <input checked="" type="checkbox"/>		c.e. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	Número de documento <u>1124.190.036</u>	
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <u>Andres Eduardo Real</u>					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION c.c. <input checked="" type="checkbox"/>		c.e. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	Número de documento <u>1124.190.036</u>	
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACION <u>Calle 8 No 7-03</u>					
*DEPARTAMENTO <u>Meta</u>		*MUNICIPIO <u>Cubarral</u>			
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO <u>Lun-Dom</u>		*NÚMERO DE TRABAJADORES <u>          </u>			
CONCEPTO SANITARIO DE LA VISITA SANITARIA					
FECHA DE LA		FAVORABLE			

Fuente: Secop II, oferta presentada por Lina Janet Serna Delgado

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55		
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 29 de 42	
				Fecha	12	08
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>				

5.40. Que la Ley 1122 de 2007 artículo 34, en lo referente a la supervisión de algunas áreas de salud pública establece que el INVIMA es el ente competente para la vigilancia, control de la producción y procesamiento de alimentos... y podrá delegar una de estas funciones con las entidades territoriales, como se muestra a continuación:

**Artículo 34°. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública.** Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

- a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.
- b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de

**LEY NÚMERO 1122 DE 2007**

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades.

c. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptúase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.

d. La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos.



Los establecimientos farmacéuticos minoristas se ajustarán a las siguientes definiciones:  
Farmacia-Droguería: Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la elaboración de preparaciones magistrales y a la venta al detal de medicamentos alopáticos, homeopáticos, fitoterapéuticos, dispositivos médicos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de tocador, higiénicos y productos que no produzcan contaminación o pongan en riesgo la salud de los usuarios. Estos productos deben estar ubicados en estantería independiente y separada. En cuanto a la recepción y almacenamiento, dispensación, transporte y comercialización de medicamentos y dispositivos médicos, se someterán a la normatividad vigente, en la materia.

Droguería: Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la venta al detal de productos enunciadados y con los mismos requisitos contemplados para Farmacia-Droguería, a excepción de la elaboración de preparaciones magistrales.

**Parágrafo.** El INVIMA, podrá delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales.

Fuente: Ministerio de Salud y la Protección Social

*M. B.*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01 P á g i n a 3 0 d e 4 2	 Grupo Seco y Empleado de la Defensa
	Fecha	12	08	2016	

5.41. Así mismo, se evidencia que el comité técnico evaluador enuncia en su evaluación una normatividad que no se encuentra vigente, pues relaciona el Decreto 734 de 2012 para soportar el procedimiento para la verificación de ofertas, el cual fue derogado por el Decreto 1510 de 2013, y posteriormente compilado por el Decreto 1082 de 2015.

5.42. Al verificar la documentación del proceso se observa que se están publicando documentos con firmas, contraviniendo lo indicado en la Directiva Permanente No. 02 del 29 de enero de 2016, que imparte las directrices que se deben seguir para la publicación oportuna de los documentos relacionados con los procesos contractuales a nivel Nacional; donde se establece (...) los documentos mencionados deben ser publicados en formato PDF, escaneados en original, sin firma y con el aviso ORIGINAL FIRMADO. (...), como se muestra a continuación:

**Contratación De Mínima Cuantía**

- Estudios y documentos previos (incluyendo fichas técnicas y documentos adicionales que contenga el estudio previo)
- Invitación pública a participar en los procesos de mínima cuantía
- Observaciones a la invitación pública
- Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones a la invitación pública
- Adendas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, que establece que la Entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7.00am y



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



- las 7.00pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.
- Acta de cierre del proceso
  - Informe de evaluación
  - Respuestas a las observaciones del informe de evaluación
  - Oferta ganadora.

**Etapa Pos contractual**

**Sanciones impuestas y ejecutoriadas**

Los documentos mencionados deben ser publicados en formato PDF, escaneados en original, sin firma y con el aviso ORIGINAL FIRMADO.

**b. Misión Particular**


**Subdirección General**

Verifica el cumplimiento de la presente directiva por parte de los funcionarios del proceso de contratación de las Regionales y de la oficina principal.



Fuente: Centro Documental, Agencia Logística de las Fuerzas Militares

5.43. Que el documento de observaciones y respuestas de fecha 5 de junio de 2017 publicado en el SECOP II, no se encuentra firmado por el coordinador de contratos de la regional, lo cual contradice lo establecido en el procedimiento de cierre, evaluación y adjudicación de los procesos en su actividad 9:

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 31 de 42
		Fecha	12	08	2016

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	Código: GC-GPR-FO-05
TÍTULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Versión No. 4   Página 1
		Fecha: 11.11.16   15:20:17

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 01

Lugar y fecha: Villavieco, 8 de junio de 2017

(Mínima Cuantía No. 009-057\_ DE 2017\_)

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA, CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL COMEDOR AGLO BIVARZAI (UBICADO EN EL CANTON MILITAR PANTANO DE VARGAS KM 1 VIA FUENTE DE ORO EN GRANADA- META) BAJO LA ADMINISTRACION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES

ALVARO ALEXANDER AGUDELO H.

Observación 1:

(Buen Día,

"Muy amablemente les presento para su consideración la siguiente observación a la evaluación técnica de este proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en la evaluación técnica, no se le pidió subsanar nada correspondiente al acta de inspección sanitaria para planta de proceso panadería, a la oferta presentada por la Señora Line Yaneth Serna, se entendió entonces que fue evaluado aceptando el acta de visita sanitaria para establecimiento de comercio de la panadería la esquina del sabor QR de propiedad del señor Anares Eduardo Leal, con matrícula mercantil No. 00268843 como consta en dicho documento integrante de la propuesta de la Señora Line Yaneth.

Este establecimiento es de comercio y expendio de alimentos para entrega al consumidor en el mismo sitio, y es por ello que no se acompaña el acta sanitaria de delegación alguna por parte del INVIMA, delegación que sería necesaria si fuera una planta de proceso o producción de alimentos, en este caso de panadería, las cuales si están autorizadas para fabricar alimentos para su distribución en cualquier parte del territorio Nacional. Que por norma según la Ley 1122 de 2007 artículo 34. SUPERVISION DE ALGUNAS AREAS DE SALUD PUBLICA; en su literal b) tiene

Observaciones y respuestas No 01, al pliego de condiciones us proceso No. 009-057-2017\_.

la competencia exclusiva de inspeccionar vigilar y controlar el instituto de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA con jurisdicción en todo el país según el decreto No. 2078 DE 2012, artículo 3. y artículo 4. Funciones, donde se determina que el organismo competente para la inspección, vigilancia y control de la producción y procesos de alimentos es el INVIMA; las entidades territoriales de salud tienen una gran importancia en estas materias administrativas, pero sobre las "actividades ASOCIADAS" a la producción, exportación, importación, y disposición para el consumo. Lo cual es coherente con lo exigido en la invitación, de que sea una planta de proceso de panadería; y está claramente exigido dentro de cada una de las fichas técnicas de los productos que integran esta convocatoria, donde expresamente se exige que el acta sanitaria sea expedida por el INVIMA.

Por lo expuesto y comprobado anteriormente, los solicito cordialmente por favor se reconsidere la evaluación técnica, en este punto, envíe los documentos necesarios para que el proceso correspondiente a la precisión de su confección.


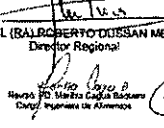
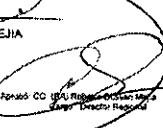
Las ofrezco mis disculpas si estoy dentro de algún error de información, y si es así, por favor, las agradezco manifestar el sustento legal, que de pronto, haya derogado los lineamientos legales adjuntados.

También les pido respetuosamente, que si me oferta el estar en el tercer lugar de elegibilidad, tenga la oportunidad de evaluarse técnica y jurídicamente.

Respuesta:

Con relación a su observación el comité técnico evaluó los requisitos exigidos en el formulario No. 3. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, requisitos exigidos al proveedor, relacionados en la invitación pública, por lo tanto, la evaluación técnica realizada a la oferta presentada por la señora Line Yaneth Serna cumple con los requisitos exigidos. Por otra parte, es importante recordar que la invitación estuvo publicada en la página web del SECOP II no se recibieron observaciones a la misma.

Cordialmente,

  
CORONEL (BALDO ROBERTO) DUSSAN MEJIA  
Director Regional  
  
María Cecilia Baquero  
Coordinadora de Alimentos  
  
Rafael Rodríguez  
Coordinador Regional

Fuente: Secop II, Observaciones y respuestas


9	PROFESIONAL DE DEFENSA, TECNICO/AUXILIAR DE APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	CONSOLIDACIÓN OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Consolidar en formato de observaciones y respuestas las observaciones realizadas por los oferentes y las respuestas del comité evaluador, en los procesos donde se realiza audiencia esta será presentada a los oferentes durante el desarrollo de la misma, debidamente firmada por los comités evaluadores, ordenador del gasto, Director de Contratos, Coordinador Precontractual y/o Coordinador contratos regionales.	Observaciones y respuestas. GC-GPR-FO-06
---	---	--	--	--

Fuente: Plataforma Documental, Agencia Logística de las Fuerzas Militares

5.44. Se encontraron errores de transcripción de la información así:

- ✓ En el estudio de mercado en el cuadro precios unitarios promediados establecieron unidad de medida KILO, cuando la unidad de medida es UNIDAD.

*Handwritten initials*

PROCESO		<b>EVALUACION INDEPENDIENTE</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	<b>NO APLICA</b>		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página 3 2 de 4 2
				Fecha	12





ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIOS PROMEDIADOS	PRECIO PROMEDIO DE OFERTA
1	PAN BLANDITO DE 60 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$323	\$320
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$317	
2	MANTECADA DE 70 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$540	\$448
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$355	
3	PAN PIERA DE 100G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$427	\$367
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$307	
4	PAN SALCHICHA DE 100G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$615	\$492
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$358	
5	LIBERAL X 80 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$494	\$401
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$307	
8	RELLENO DE BOCADILLO O AREQUIPE DE 70 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$410	\$359
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$307	
7	MOGOLLA DE 80 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$360	\$354
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$317	
8	CROISSANT DE 120 A 150 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$665	\$507
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$348	
9	PAN ROLLO DE 100 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$407	\$362
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$317	
10	TAJADA DE FONQUE DE 80 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$573	\$471
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$388	
11	PALITO DE QUESO DE 80 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$580	\$479
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$365	
12	BROWNIE DE 50 G	KILO	PRECIOS PROMEDIO COTIZACIONES	\$473	\$414
			PRECIO PROMEDIO HISTORICO	\$355	
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.971</b>

Fuente: Secop II, Estudio previo

- ✓ En el anexo 2 de la invitación pública, obligaciones del contratista establecen que: el contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos cárnicos a suministrar, así mismo, garantizar que la entrega se haga en la ciudad de Villavicencio, cuando el objeto contractual se desarrollará en el municipio de Granada – Meta, como se observa a continuación:



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01 Fecha	P á g i n a 3 3 d e 4 2 12 08 2016
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	

**ANEXO No. 2**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

<p>El Contratista, debe garantizar la entrega de los Productos de panadería así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales a través del supervisor del contrato, será quien autorice el lugar y entrega de los productos objeto del contrato.</li> <li>• Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.</li> <li>• Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos cármicos a suministrar.</li> <li>• Garantizar el suministro de los productos de panadería en caso de escasez en el mercado y dando alta prioridad a las unidades a abastecer.</li> <li>• Suministrar la información de las entregas de los productos cármicos cuando la entidad lo requiera.</li> <li>• Debe dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato referente a las entregas (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).</li> <li>• Una vez se autorice el requerimiento se debe generar la factura dentro de los cinco días calendario siguientes.</li> <li>• Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formulen (referente a todo lo relacionado con los productos, precios, entregas, calidad, coordinación de entregas en sitios diferentes, etc.)</li> <li>• El contratista, debe garantizar la entrega de los productos cármicos en las instalaciones de la Armada Nacional las cuales se encuentran ubicadas en el Municipio de Villavicencio, garantizando la reserva de la información a las Fuerzas Militares.</li> <li>• Suscribir las respectivas actas de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de liquidación del contrato.</li> </ul>
---

NOTA 1: EL FORMULARIO ECONOMICO, DETERMINARÁ EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA Y SERVIRÁ PARA LA COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, MÁS NO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE EL CONTRATO SE REALIZARÁ HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.



**REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**  
**FIRMA Y POSTFIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE**

Fuente: Secop II, Invitación Publica

**CONCLUSION PROCESO No. 009-057-2017**



5.45. El oferente ganador Lina Janet Serna Delgado presenta dentro de la documentación Acta de Inspección Sanitaria expedida por la Secretaria de Salud del municipio, quien en este caso es la autoridad competente para expedirlo de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, y con fecha de expedición dentro de los parámetros exigidos en el pliego de condiciones. Por lo cual el quejoso no tendría fundamento en su observación; sin embargo, es importante fortalecer la sustentación de las respuestas dadas por la entidad a los participantes dentro de los procesos de selección que se adelanten, con el fin de reducir la cantidad de observaciones a los procesos de la regional.

*AA*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha: 12 08 2016	Página 3 de 4 2
					



Con relación al PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 009-120-2017 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL COMEDOR AGLO DEL META BITER 7 (UBICADO EN LA VÍA CUBARRAL, EL DORADO KM 2), BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES", realizada la verificación se encontro lo siguiente:

5.46. Dentro de este proceso el quejoso manifiesta inconsistencias en la evaluación técnica del proceso, respecto al acta de inspección sanitaria que anexa el oferente ganador, toda vez que la Entidad exige es el certificado favorable vigente en diagnostico técnico sanitario vigente de INVIMA a planta de proceso, sin embargo se observa que el acta de inspección sanitaria que adjuntó la oferente adjudicataria LA ESQUINA DEL SABOR fue expedida por parte de la Secretaría de Salud del Meta, la cual cumple, toda vez que el ente INVIMA podrá delegar esta función a los entes territoriales, tal como lo establece la Ley 1122 de 2007, como se muestra a continuación:

			
CIUDAD	Cubarral	FECHA	21/12/2016
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:	<input type="checkbox"/> Restaurante <input type="checkbox"/> Cafetería <input checked="" type="checkbox"/> Panadería <input type="checkbox"/> Frutería <input type="checkbox"/> Comidas rápidas <input type="checkbox"/> Comedores <input type="checkbox"/> Cult		
ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD	Secretaría de Salud del Meta		
*CAMPO OBLIGATORIO			
RAZÓN SOCIAL	PANADERIA LA ESQUINA DEL SABOR G.R		
*CÉDULA / NIT	1124-190-036	*NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	
*NOMBRE COMERCIAL	PANADERIA LA ESQUINA DEL SABOR G.R		
*DIRECCIÓN	Calle 8 No 7-03	MATRICULA MERCANTIL	00269843
*DEPARTAMENTO	Meta	*MUNICIPIO	Cubarral
Barrio <input checked="" type="checkbox"/>	Vereda <input type="checkbox"/>	Comuna <input type="checkbox"/>	Localidad <input type="checkbox"/>
Ovo <input type="checkbox"/>	Cuál <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Caserío <input type="checkbox"/>
TELÉFONOS	310-6908485	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	andrecillofs@gmail.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Andrés Eduardo Real		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	cc <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>
*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Andrés Eduardo Real		
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	cc <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>
*DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Calle 8 No 7-03		
*DEPARTAMENTO	Meta	*MUNICIPIO	Cubarral
*HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO	Lun-Dom		
FECHA DE LA	FAVORABLE		

Fuente: Secop II, oferta presentada por Lina Janet Serna Delgado

5.47. Que la Ley 1122 de 2007 artículo 34. supervisión de algunas áreas de salud pública establece:

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha: 12 08 2016	Página 35 de 42
					

**Artículo 34°. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública.** Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:

- a. La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.
- b. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de

**LEY NÚMERO 1122 DE 2007**

Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades.

c. La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptúase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.

d. La garantía mediante una tecnología de señalización de medicamentos, su identificación en cualquier parte de la cadena de distribución, desde la producción hasta el consumidor final con el objetivo de evitar la falsificación, adulteración, vencimiento y contrabando. Las entidades territoriales exigirán tanto a distribuidores como a productores que todos los medicamentos que se comercialicen en su jurisdicción cumplan con estos requisitos.

Los establecimientos farmacéuticos minoristas se ajustarán a las siguientes definiciones:  
**Farmacia-Droguería:** Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la elaboración de preparaciones magistrales y a la venta al detal de medicamentos alopáticos, homeopáticos, fitoterapéuticos, dispositivos médicos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de tocador, higiénicos y productos que no produzcan contaminación o pongan en riesgo la salud de los usuarios. Estos productos deben estar ubicados en estantería independiente y separada. En cuanto a la recepción y almacenamiento, dispensación, transporte y comercialización de medicamentos y dispositivos médicos, se someterán a la normatividad vigente, en la materia.


**Droguería:** Es el establecimiento farmacéutico dedicado a la venta al detal de productos enunciadados y con los mismos requisitos contemplados para Farmacia-Droguería, a excepción de la elaboración de preparaciones magistrales.

**Parágrafo.** El INVIMA, podrá delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales

Fuente: Ministerio de Salud y la Protección Social

5.48. Que el anexo A del estudio previo contiene las fichas técnicas de producto donde se observa que requieren los siguientes productos:

*Handwritten signature/initials*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 36 de 42
		Fecha	12	08	2016



**FORMULARIO No. 2**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PAN BLANDITO DE 60 G	UNIDAD		
2	MANTECADA DE 70 G	UNIDAD		
3	PAN PERA DE 100G	UNIDAD		
4	LIBERAL X 80 G	UNIDAD		
5	RELLENO DE BOCADILLO O AREQUIPE DE 70 G	UNIDAD		
6	MOGOLLA DE 100 G	UNIDAD		
7	PAN ROLLO DE 100 G	UNIDAD		
8	BROWNIE DE 50 G	UNIDAD		
9	CROISANNT 120 A 150 G	UNIDAD		

Fuente: Secop II, Invitación pública.

5.49. Sin embargo a lo anterior, al encontrar productos iguales a los requeridos en el proceso No. 009-057 de 2017, se omite colocar nuevamente las fichas técnicas de los productos a requerir.

5.50. Al verificar la documentación del proceso se observa que se están publicando documentos con firmas (estudio previo, análisis del sector, documento de observaciones y respuestas), lo cual va en contravía a lo establecido en la Directiva Permanente No. 02 del 29 de enero de 2016, que imparte las directrices que se deben seguir para la publicación oportuna de los documentos relacionados con los procesos contractuales a nivel Nacional; donde se establece (...) los documentos mencionados deben ser publicados en formato PDF, escaneados en original, sin firma y con el aviso ORIGINAL FIRMADO. (...):

**Contratación De Mínima Cuantía**

- Estudios y documentos previos (incluyendo fichas técnicas y documentos adicionales que contenga el estudio previo)
- Invitación pública a participar en los procesos de mínima cuantía
- Observaciones a la invitación pública
- Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones a la invitación pública
- Adendas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 que establece que la Entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00am y



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



- las 7:00pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación
- Acta de cierre del proceso
- Informe de evaluación
- Respuestas a las observaciones del informe de evaluación
- Oferta ganadora.

**Etapas Pos contractual**

**Sanciones impuestas y ejecutoriadas**



Los documentos mencionados deben ser publicados en formato PDF, escaneados en original, sin firma y con el aviso ORIGINAL FIRMADO.

**b. Misión Particular**

**Subdirección General**

Verifica el cumplimiento de la presente directiva por parte de los funcionarios del proceso de contratación de las Regionales y de la oficina principal.

Fuente: Centro Documental, Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01 Fecha: 12 08 2016	Página 37 de 42
					

5.51. Se observa nuevamente que el documento de observaciones y respuestas de fecha 31 de julio de 2017 publicado en el SECOP II, no se encuentra firmado por el coordinador de contratos de la regional, lo cual va en contravía de lo establecido en el Procedimiento GC-GPR-PR-02 versión 6 de 2016 "Cierre, evaluación y adjudicación de los procesos" actividad 9:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Código: GC-GPR-FO-09	
SUBPROCESO		PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL		Versión No. 4	
TÍTULO		OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		Página 5 de 4	
				Fecha: 21 12 2016	

Observaciones y respuestas No 01 al proceso de contratación Mínima Cuantía No.009-109-2017.

No es aceptable aludir que si una sola ficha técnica de nuevo, tiene esta inconsistencia legal entonces es viable la evaluación con esta mirada parcial, como me respondieron en el proceso anterior al mismo respecto, adjudicando simultáneamente, porque la entidad no requiere únicamente liberal según el estado de items requeridos por la necesidad planteada y la adjudicación es total, no es por item ni por grupos lo cual exige el cumplimiento de los regulados en cada uno de los productos.

Por favor los solicito que envíen al proponente los documentos precisos de la convocatoria, si no los aportó, estamos en la disposición ofrecer la totalidad de los requisitos técnicos al mercado nivel de nuestros valerosos HEROES DE LA PATRIA (...)

**Respuesta 1:**

De la manera más atenta este comité agradece su participación en el proceso y nos permitimos aclararle que el acta de inspección sanitaria que anexa el Oferente cumple con los requisitos exigidos por la Entidad y es de panadería como lo muestra el pantallazo.

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 01**

Villavicencio, 31 de julio de 2017

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 009-120- DE 2017**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA, CON EL PROPOSITO DE ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL COMEDOR AGLO DEL META BITEY 7 (UBICADO EN LA VIA CUBARRAL, EL DORADO KM 2), BAJO LA ADMINISTRACION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**

**ALVARO ALEXANDER AGUDELO HERRERA**

Texto tomado del escrito enviado a la página del SECOP II, del 29 de julio del 2017, que a la letra dice:

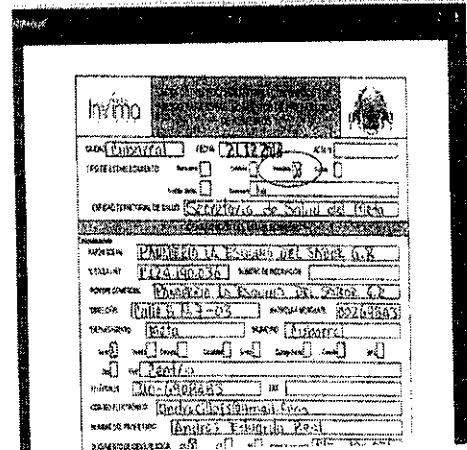
**Observación 1:**

... Honorable Personas. Me disculpan si les hago insistencia sobre el mismo tema, sobre el cual he venido observando incongruencias en la evaluación técnica a lo largo de varios procesos similares, sobre todo en particular lo siguiente:

Los manifiesto, que no observa nada con respecto al contenido de la invitación pública ni los documentos soporte porque está acorde prácticamente en su totalidad, a las reglas y requisitos, son claras, precisas y concordantes con la normatividad actual. En los requisitos exigidos al proponente FORMULARIO 2, se exige el cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas de producto anexas al presente estudio. En 6 de la 6 fichas técnicas referencias, claramente se hace la exigencia de que el acta de control sanitario requerida debe ser expedida por el INVIMA, lo que es coherente con la exigencia de una PLANTA DE PROCESO DE PANADERÍA en varios apartes del proceso (anexo requisitos observados). No de un establecimiento gastronómico.



El acta sanitario aportada por la oferta evaluada, es de un establecimiento de comercio (anexo acta presentada) no de una planta de proceso panadería como se requiere por la invitación pública y por la ley 1122 de 2007 (artículo 34 anexo).

Porque la entidad territorial que la emite, secretaria de salud del meta, no es la autoridad competente para la vigilancia y control sanitaria de plantas de proceso en ningún lugar del país. Anuncie no cumple B de 9 fichas técnicas requeridas por la entidad.

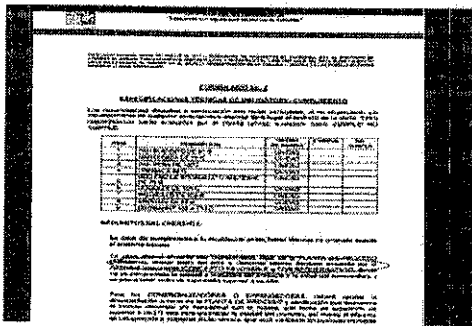


Cabe aclarar que en la invitación pública se solicita (pantallazo de la página):

*Handwritten signature/initials*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA	Código: <b>EI-FO-55</b>		
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 38 de 42
		Fecha	12	08	2016
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>			

Observaciones y respuestas No 01 al proceso de contratación Mínima Cuantía No 079-109-2017.



Nuestras fichas técnicas se solicitan concepto favorable y para nuestra Entidad es muy importante la pluralidad de oferentes, por lo tanto en los requisitos del oferente se solicita que este documento sea expedido por la Autoridad competente con concepto Favorable o con requerimientos.

En la ficha técnica del liberal, que usted señor Alvaro Alexander Agudelo no tuvo en cuenta, Se solicita INVIMA o del Ente de salud pública autorizado (pantallazo).

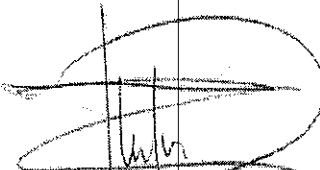
Contenido	El IMC debe pesar 80 gramos.
Presentación	El producto debe presentarse de la manera que no se permita contaminación durante.
Empaque	El producto debe empacarse en material de primer cual, que proteja al producto.
Rotulado	Se debe rotular con la resolución 5129 del 2005.
Uso y uso	El producto se requiere con una vida útil mínima de ocho días.
Condiciones de Exhibición	El producto debe almacenarse en botes de polietileno de baja densidad a 15 grados.
Condiciones de Transporte	El producto debe ser transportado en vehículo con aire de clima controlado y ventilación propia. El personal debe poseer capacitación específica para el manejo del producto.
Requisitos Normativos	Decreto 2075 de 1997. Res. Este producto desde el 16 de 2005 el producto debe cumplir con registro sanitario.
Requisito Específico	El producto se recibe en botes que permitan a las fuerzas de seguridad de su fecha de fabricación.
Certificaciones y/o requisitos de cumplimiento del proveedor	El proveedor debe estar certificado con diagnósticos técnicos y sanitarios de acuerdo a la resolución 5129 del 2005 y del ente de salud pública autorizado en el lugar de fabricación, con concepto FAVORABLE. El proveedor debe presentar el certificado de producto que autorice para el presente de alimentos.


Fuente: Secop II, Observaciones y respuesta

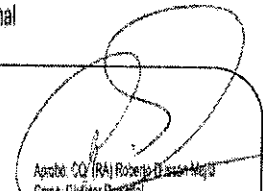
Espero con lo anterior haber dado respuesta cara a sus observaciones, en aras de los principios de transparencia.

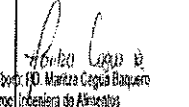
Este comité realizará la evaluación final del presente proceso, bajo los parámetros legales del proceso.

Cordialmente,

  
**CORONEL (RA) ROBERTO DUSSAN MEJÍA**  
 Director Regional



  
 Elaboró: Alvaro Alexander Agudelo  
 Cargo: Coordinadora de Abastecimientos

  
 Revisó: Roberto Dussan Mejía  
 Cargo: Director Regional

  
 Elaboró: Alvaro Cegua Baquero  
 Cargo: Asesoría de Asesorías

5.52. Que mediante memorando No. 20171100320407 ALOCI-110 de fecha 14 de septiembre de 2017, se solicitó a la Dirección de la Cadena de Suministros allegar las fichas técnicas vigentes para el mes de mayo de 2017, de los siguientes productos:

Refresco de fruta pasteurizada de 200 gramos.	Pan blandito de 60 g
Citrus punch X 200 ml.	Mantecada de 70 g
Vaso con helado de leche X 100 gr.	Pan pera de 100 g
Bocadillo velleño de guayaba X 60 gr de 18 und.	Pan salchicha de 100 g
Leche líquida X 200 ml.	Liberal X 80g.
Bolsa de agua potable X 200 ml	Relleno de bocadillo o arequipe de 70g.
Hielo de agua potable en bloque X 5 kg.	Mogolla de 80 g.
Queso doble crema X 1000g	Croissant de 120 a 150 g
Yogurt de 150 gr X 20	Pan rollo de 100 g
Avena natural líquida de 200gr X 20 und	Tajada de ponqué de 80 g.
Sanwich de pan, queso doble crema y mortadela x 120 gramos	Pallito de queso de 80 g.
Pulpa azucara de fruta pasteurizada de 4000 gramos	Brownie de 50 g.

PROCESO		<b>EVALUACION INDEPENDIENTE</b>			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestros Fuercos</p>	SUBPROCESO	<b>NO APLICA</b>		Código: <b>EI-FO-55</b>	
	TÍTULO	<b>INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL</b>		Versión No. 01	Página 39 de 42
		Fecha	12	08	2016
 <p>Grupo Social y Empleador de la Defensa</p>					

5.53. Que mediante memorando No. 20172160323657 ALDCS-GPSCC-219 de fecha 14 de septiembre de 2017, fueron allegadas en medio magnético las 24 fichas técnicas de producto solicitadas. Al verificar las fichas técnicas se pudo observar que el comité técnico estructurador de la Regional Llanos utilizó fichas que no están acorde a la última actualización así:



PRODUCTO	FECHA FICHA UTILIZADA POR LA REGIONAL	FECHA FICHA ALLEGADA POR DIRECCIÓN CADENA DE SUMINISTROS
Mogolla	2009	2013
Relleno de bocadillo o arequipe de 70 g.	2009	2013
Brownie	2009	2013
Palito de queso	2009	2016
Pan rollo	2009	2013
Tajada de ponqué	2009	2013
Refresco de fruta pasteurizada	2009	2013
Helado	2011	2012
Pulpa azucarada de fruta pasteurizada	2009	2017

### CONCLUSION PROCESO No. 009-120-2017

5.54. El oferente LA ESQUINA DEL SABOR presenta dentro de la documentación Acta de Inspección Sanitaria expedida por la Secretaria de Salud del municipio, quien en este caso es la autoridad competente para expedirlo de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, y con fecha de expedición dentro de los parámetros exigidos dentro del pliego de condiciones. Por lo cual el quejoso no tendría fundamento en su observación; sin embargo, es importante fortalecer la sustentación de las respuestas dadas por la entidad a los participantes dentro de los procesos de selección que se adelanten, con el fin de reducir la cantidad de observaciones a los procesos de la regional.

5.55. Se evidenció que en las fichas técnicas de los procesos verificados se exige concepto sanitario favorable; sin embargo, en los pliegos de condiciones se evidencia que requieren es concepto favorable condicionado, por lo que se recomienda unificar criterios, a fin de evitar errores de interpretaciones y observaciones por parte de los oferentes.

*Handwritten signature*

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 40 de 42
		Fecha	12	08	2016
					

## 6. OBSERVACIONES DETECTADAS

### 6.1. FORTALEZAS

En el desarrollo de la Auditoria no se evidenciaron fortalezas



### 6.2. ASPECTOS POR MEJORAR - RECOMENDACIONES

No.	Descripción	Proceso y/o Subproceso
1.	Fortalecer la verificación de los requisitos técnicos por parte del comité técnico en la Regional, toda vez que se encontró que los aspectos de presentación de gramajes y unidades requeridos por la Regional, de acuerdo con las fichas técnicas de los productos y registros sanitarios exigidos dentro del proceso, son verificados o corroborados de forma específica, cuando estos aspectos son observados por los oferentes en el proceso que se desarrolla, y no como un aspecto que deba ser verificado previamente por parte del comité como tal.	Gestión Precontractual y Legalización Contractual
2.	Fortalecer las respuestas dadas a las observaciones que presentan los oferentes en el desarrollo de los procesos, toda vez que no permiten aclarar de fondo lo expuesto por los proponentes, viéndose éste en la necesidad de volver a presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	Gestión Precontractual y Legalización Contractual
3.	Revisar la designación de los servidores públicos con funciones de estructuradores y evaluadores técnicos, con el fin de garantizar que estos cumplen con la idoneidad requerida para desempeñar estas funciones.	Gestión Precontractual y Legalización Contractual
4.	Revisar por parte del Coordinador de Contratos y Ordenador del Gasto en la Regional los estudios previos y las evaluaciones antes de su publicación, a fin de tener certeza de que se cumple con los requisitos establecidos por la Entidad.	Gestión Precontractual y Legalización Contractual

### 6.3. NO CONFORMIDADES

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso y/o Subproceso
1.	Se encontró en la Regional Llanos que se adjudicó sin que el contratista cumpliera con el requisito técnico descrito en la ficha técnica del producto vaso con helado de leche x 100 g que rigió para el proceso No. 009-068-2017.	Ley 80 de 1993	Gestión Precontractual y Legalización Contractual
2.	No se están utilizando las fichas técnicas actualizadas de los productos requeridos, por parte del área donde surge la necesidad planteada en los	Fichas técnicas	Administración de comedores de tropa - Gestión Precontractual y Legalización



PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TÍTULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	Página 41 de 42
			Fecha	12	08
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>					

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso y/o Subproceso
	estudios previos.		Contractual
3.	Se evidenció que se están publicando documentos (estudio previo, análisis del sector, documento de observaciones y respuestas) con firmas y no con el aviso de ORIGINAL FIRMADO y sin la participación de la coordinación de contratos (Documento de observaciones y respuestas).	Directiva permanente No. 02 del 29 de enero de 2016.  Procedimiento GC-GPR-PR-02 versión 6 de 2016 "Cierre, evaluación y adjudicación de los procesos" actividad 9.	Gestión Precontractual y Legalización Contractual
4	No se evidenció publicadas en el SECOP las fichas técnicas de los oferentes, con el cual el comité técnico debe evaluar el cumplimiento de los parámetros contenidos en las fichas técnicas de la Agencia Logística.	Aspecto Técnico Habilitante Pliego de condiciones	Gestión Precontractual y Legalización Contractual

## 7. CONCLUSIONES – INFORME EJECUTIVO

- 7.1. Adjudicación de contrato al oferente MACS SAS, cuando se debía declarar desierto el proceso No. 009-068-2017, por el no cumplimiento de la ficha técnica del producto vaso con helado de leche.
- 7.2. Se evidenció debilidades en las evaluaciones técnicas efectuadas por el comité técnico de la Regional, respecto al cumplimiento de fichas técnicas por parte de los oferentes (Proceso 009-068-2017).
- 7.3. No se evidenció publicado en el SECOP II las fichas técnicas de los oferentes en los procesos contractuales verificados, con el fin que el comité técnico evalúe el cumplimiento de los requisitos físico- químicos y demás aspectos establecidos en las fichas técnicas de productos requeridos por la entidad (Aspecto técnico habilitante).
- 7.4. Contradicciones de conceptos en la evaluación técnica inicial (cumple) y final efectuada (no cumple) al oferente Álvaro Alexander Agudelo Herrera, para el producto yogurt en el proceso No. 009-068-2017 sin justificación de fondo, toda vez que, en la oferta inicial del mencionado proponente, presenta dos registros sanitarios que fueron previamente evaluados y aprobados por el comité. Solo hasta que el oferente MACS SAS presenta observación respecto al gramaje o densidad del producto yogurt (la ficha exige 150 g y lo presentan en 150 ml), situación que fue aclarada por el oferente y anexando la respectiva ficha técnica; sin embargo, el comité aduce de que solo presenta una ficha técnica del producto cuando debió adjuntar dos fichas técnicas del mismo, debido a que en su oferta mencionado oferente anexa dos registros sanitarios del producto yogurt, razón por lo cual lo inhabilitan.

PROCESO		EVALUACION INDEPENDIENTE			
	SUBPROCESO	NO APLICA		Código: EI-FO-55	
	TITULO	INFORME DE AUDITORIA PUNTUAL		Versión No. 01	
				Página 42 de 42	
		Fecha	12	08	2016



- 7.5. Referenciación de normatividad desactualizada para este caso el Decreto 734 de 2012, cuando fue derogado por el Decreto 1510 de 2013, y posteriormente compilado por el Decreto 1082 de 2015.
- 7.6. Debilidades en las respuestas que el comité técnico le da a las observaciones que presentan los oferentes en el desarrollo de los procesos, toda vez que no permiten aclarar de fondo lo expuesto por los proponentes, viéndose éste en la necesidad de volver a presentar observaciones y solicitar aclaraciones. Fortalecer mejorar sustentar fundamentar.
- 7.7. Publicación de documentos firmados en el SECOP II, cuando debe hacerse es con el enunciado de ORIGINAL FIRMADO y la no participación del coordinador de contratos en el documento de observaciones y respuestas, incumpliendo lo establecido en las políticas y procedimientos internos (Directiva Permanente No. 02 del 29 de enero de 2016 y Procedimiento GC-GPR-PR-02 versión 6 de 2016 "Cierre, evaluación y adjudicación de los procesos" actividad 9).
- 7.8. Se encontraron errores de transcripción de información, toda vez que en el estudio de mercado del Proceso Selección abreviada de menor cuantía N° 009-057-2017, en el cuadro precios unitarios promediados establecieron como unidad de medida KILO, cuando la unidad de medida era UNIDAD, así mismo, el hecho que se debe garantizar que la entrega se haga en la ciudad de Villavicencio, cuando el objeto contractual se desarrollará en el municipio de Granada – Meta.
- 7.9. Utilización de fichas técnicas desactualizadas por quienes estructuran los procesos.
- 7.10. Se evidenció que en las fichas técnicas de los procesos verificados se exige concepto sanitario favorable; sin embargo, en los pliegos de condiciones se evidencia que requieren es concepto favorable condicionado, por lo que se recomienda unificar criterios, a fin de evitar errores de interpretaciones y observaciones por parte de los oferentes.

## 8. FECHA DE ENTREGA DE LAS ACCIONES DE MEJORA

- 8.1. Las acciones se deberán formular de acuerdo con el procedimiento EI-PR-03 V11 Gestión de Acciones de Mejora y la Guía EI-GU-03 de los cinco porqués, en el formato EI-FO-26 V8 de Acciones de Mejora, a más tardar el 11 de octubre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Guía Planes de Mejoramiento EI-GU-02 V2

## 9. ACEPTACION DEL INFORME DE AUDITORIA

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre del año 2017.

	NOMBRE COMPLETO	ORIGINAL FIRMADO
Auditor	ABOG. LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO	
Auditor	ABOG. MONICA MARITZA SANTA CRUZ	
Auditor	ADM. EMP. MONICA MARIA TOVAR BERNAL	